



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**Escuela Profesional de Derecho**

**TESIS**

**“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE PERMITEN EL PLANTEAMIENTO  
DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RIO  
PIURA A CARGO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
REGIONAL, 2017”**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**

**ASESORES**

**Dra. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA  
Dr. MARCO ANTONIO IYO VALDIVIA**

**PIURA, PERÚ**

**2019**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: **Dra. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA**
- 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas Filial - Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: **Bach. SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**
- 1.5 Título de la Investigación: **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE PERMITEN EL PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RIO PIURA A CARGO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL, 2017”**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0 5	6 10	11 15	16 20	61 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				90		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					90	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					90	
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					90	
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					90	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					90	
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					90	
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					90	
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					90	
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					90	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento cumple con los aspectos metodológicos y científicos para su aplicabilidad.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90/100**

**LUGAR Y FECHA:** Piura, 16 de marzo del 2018

.....  
DRA. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA

DNI 02767162 Teléfono: 921570229

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: **Dr. MARCO ANTONIO IYO VALDIVIA**
- 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas Filial - Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: **Bach. SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**
- 1.5 Título de la Investigación: **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE PERMITEN EL PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RIO PIURA A CARGO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL, 2017”**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			90		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			90		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			90		
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																			90		
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			90		
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			90		
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			90		
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			90		
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			90		
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			90		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento cumple con los aspectos metodológicos y científicos para su aplicabilidad.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 90/100

**LUGAR Y FECHA:** Piura, 16 de marzo del 2018

.....  
DR.MARCO ANTONIO IYO VALDIVIA  
DNI 18089736 Teléfono: 968449940

**“AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”**

**INFORME N° 14 REAE-T-2018**

**AL:** **DR. RICARDO ALFREDO DÍAZ BAZÁN Ph.d**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE:** **Dra. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA**  
Docente Asesora de Tesis  
Código N° 051997

**REFERENCIA:** **Resolución Decanal N° 1640-2017 FDCP-UAP e Informe 043-T-2018-OIPS-FDYCP-UAP**

**ASUNTO:** **Asesoría Metodológica de Tesis**  
**BACHILLER:** **SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**  
Título: **“FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RIO PIURA A CARGO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL PIURA, 2017”**

**FECHA:** 5 de noviembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la evaluación y corrección referida a los aspectos de fondo y forma de la tesis aludida en los documentos de la referencia, la misma que detallo a continuación.

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y que hace referencia a las normas del APA.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

En relación al título de investigación, se considera que refleja el propósito de lo que se investiga.

**DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

**Descripción de la realidad problemática**

Contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a

la variable o variables investigadas. Se encuentra apoyada en incidencias estadísticas referidas a la materia en estudio, desde el contexto nacional y local.

### **Delimitación de la investigación**

Está referida fundamentalmente en el contexto o espacio geográfico donde se aplicó el estudio.

### **Problemas de investigación**

- Son objetivos, responden a una necesidad real de la sociedad (importancia práctica y significación social).
- Están basados en un conocimiento previo del mismo, pues la investigadora no se solo se ha atrevido a formular el problema, así como también la revisión exhaustiva de los antecedentes bibliográficos y teóricos sobre el mismo.
- Se han formulado aplicando el sistema de conceptos, categorías y leyes rama del saber o ciencia específica.
- Expresan una relación de causa efecto entre las variables.
- Están redactados de manera clara y expresados de modo interrogativo.
- Son susceptibles de ser sometidos a prueba empírica o de observación en el contexto real.

### **Objetivos de la investigación**

- Expresan lo que se pretende lograr en el proceso de investigación. Su formulación involucra resultados concretos a obtener en el desarrollo de la investigación.
- Están formulados en términos operativos

### **Hipótesis y variables de investigación**

- Son acordes a los objetivos planteados.
- Pueden someterse a prueba empírica o ser verificados
- Presentan claridad gramatical y estructura lógica.

### **Metodología de la investigación:**

El trabajo de investigación cumple con los aspectos metodológicos y el rigor científico que avalan su sustentación (Población, muestra, muestreo y unidades de análisis (participantes), métodos de recopilación de datos, instrumento y procedimiento.)

### **Justificación e importancia de la investigación**

La investigación encuentra justificación e importancia en cuanto responde al por qué y para qué se realiza la misma, por lo tanto, resulta conveniente, tiene relevancia social, señala quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación y tiene implicancias prácticas, pues su ejecución ayuda a resolver un problema real detectado por el investigador.

### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

Ha sido desarrollado partir del estudio teórico de las variables y permite diseñar la hipótesis y los instrumentos de recolección para su prueba, con consistencia.

#### **Antecedentes de investigación**

- Presenta una síntesis de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, los mismos que permiten determinar el enfoque metodológico de la investigación y que, además, indican conclusiones existentes en torno al problema planteado.
- Están sujetos a las normas internacionales APA (American Psychological Association).

#### **Bases teóricas**

Son coherentes al desarrollo de las variables señaladas en el trabajo de investigación.

#### **Bases legales**

Encuentran su principal sustento en la Ley, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes de consulta.

#### **Definición de términos básicos**

Los conceptos presentados en la investigación están estrechamente ligados a los objetos que representan, asegurando que las personas que lean la misma conozcan perfectamente el significado con el cual se va a utilizar el término o concepto a través de toda la investigación.

### **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis de tablas y gráficos**

Se presentan de manera objetiva las frecuencias y porcentajes frente a las preguntas preparadas a través del cuestionario que fue aplicado.

### **Discusión de resultados**

El estudio evidencia la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los antecedentes y con los planteamientos del marco teórico. Compara sus hallazgos con los resultados de otras investigaciones.

### **Conclusiones**

Están formuladas teniendo en cuenta los objetivos planteados, los resultados obtenidos y dan respuesta a las interrogantes expuestas.

### **Recomendaciones**

Proponen solución al problema investigado, son acordes a las características del lugar; son viables de llevar a la práctica.

### **Fuentes de información**

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado o visitado para la elaboración del documento de proyecto o propuesta de la investigación a realizar.

### **ANEXOS**

#### **Matriz de consistencia**

Considera la operacionalización de las variables

#### **Instrumentos**

#### **Validación de instrumentos por expertos**

Anexa la ficha de validación del instrumento y juicio de expertos.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose concluido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto metodológico, considero que la bachiller **SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; la misma que está concluida y lista para ser sustentada y defendida ante un jurado.

### **Atentamente**

**Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza**  
**Asesor Metodológica**

## INFORME N° 7- MAIV-T-2018

**AL:** **DR. RICARDO ALFREDO DÍAZ BAZÁN Ph.d**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE:** **Dr. MARCO ANTONIO IYO VALDIVIA**  
Docente Asesor de Tesis  
Código N° 0513399

**REFERENCIA:** **Resolución Decanal N° 1640-2017 FDCP-UAP e Informe 043-T-2018-OIPS-FDYCP-UAP**

**ASUNTO:** **Asesoría Temática de Tesis**  
**BACHILLER:** **SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**  
Título: “FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RIO PIURA A CARGO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL PIURA, 2017”

**FECHA:** 2 de noviembre de 2018

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la evaluación referidos a los aspectos de fondo y forma de la tesis aludida en los documentos de la referencia, los mismos que se detalla a continuación.

### **1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y que hace referencia a las normas del APA.

### **2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:**

#### **TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

En relación al título de investigación, se considera que refleja el propósito de lo que se investiga.

#### **DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **Descripción de la realidad problemática**

Contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a la variable

o variables que serán investigadas. Se encuentra apoyada en incidencias estadísticas referidas a la materia en estudio, desde el contexto nacional y local.

### **Justificación e importancia de la investigación**

La investigación encuentra justificación e importancia en cuanto responde al por qué y para qué se realiza la misma, por lo tanto, resulta conveniente, tiene relevancia social, señala quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación y tiene implicancias prácticas, pues su ejecución ayudará a resolver un problema real detectado por el investigador.

### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

Ha sido desarrollado partir del estudio teórico de las variables y permite diseñar la hipótesis y los instrumentos de recolección para su prueba, con consistencia.

#### **Antecedentes de investigación**

- Presenta una síntesis de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, los mismos que permiten determinar el enfoque metodológico de la investigación y que, además, indican conclusiones existentes en torno al problema planteado.
- Están sujetos a las normas internacionales APA (American Psychological Association).

#### **Bases teóricas**

Son coherentes al desarrollo de las variables señaladas en el trabajo de investigación.

#### **Bases legales**

Encuentran su principal sustento en la Ley, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes de consulta.

#### **Definición de términos básicos**

Los conceptos presentados en la investigación están estrechamente ligados a los objetos que representan, asegurando que las personas que lean la misma conozcan perfectamente el significado con el cual se va a utilizar el término o concepto a través de toda la investigación.

### **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **Discusión de resultados**

El estudio evidencia la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los antecedentes y con los planteamientos del marco teórico. Compara sus hallazgos con los resultados de otras investigaciones.

### **Conclusiones**

Están formulados teniendo en cuenta los objetivos planteados, los resultados obtenidos y dan respuesta a las interrogantes expuestas.

### **Recomendaciones**

Proponen solución al problema investigado, son acordes a las características del lugar; son viables de llevar a la práctica.

### **Fuentes de información**

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado o visitado para la elaboración del documento de proyecto o propuesta de la investigación a realizar.

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose concluido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que la bachiller **SANTOS YUDILUZ MORALES NOLE**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; la misma que está concluida y lista para ser sustentada.

**Atentamente**

**Dr. Marco Antonio Iyo Valdivia**  
**Asesor Temático**

## **DEDICATORIA**

A mi madre, quien con su amor, confianza y palabras de aliento no me dejaba caer para seguir adelante y llegar a cumplir mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres y esposo por su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A mis asesores quienes me brindaron confianza y guía para el desarrollo de esta investigación.

## **RECONOCIMIENTO**

A la universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias, así como también a mis asesores el **Dr. Marco Antonio Iyo Valdivia** y a la **Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza**, por su gentileza, cooperación y el constante apoyo en el desarrollo de esta investigación.

Agradecer aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a concluir.

## INDICE

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS.....	ii
INFORME METODOLÓGICO.....	iv
INFORME TEMÁTICO.....	viii
DEDICATORIA .....	xi
RECONOCIMIENTO.....	x
AGRADECIMIENTO.....	xi
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCIÓN.....	16
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	18
1.2 Delimitación de la Investigación .....	20
1.2.1 Delimitación Espacial .....	20
1.2.2 Delimitación Social .....	20
1.2.3 Delimitación Temporal.....	20
1.2.4 Delimitación conceptual.....	21
1.3 Problema General de Investigación .....	21
1.3.1 Problema Principal .....	21
1.3.2 Problemas Secundarios. ....	21
1.4 Objetivos de la Investigación .....	22
1.4.1 Objetivo general .....	22
1.4.2 Objetivos específicos.....	22
1.4.3 Hipótesis General.....	22
1.4.4 Hipótesis Secundarias.....	22
1.5 Variables (Definición conceptual y operacional).....	23
1.6 Metodología de la investigación .....	23
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación .....	23
1.6.2 Método y Diseño de Investigación.....	25
1.6.3 Población y muestra de la investigación.....	27
1.6.4 Técnicas e instrumentos de la recolección de datos.....	28
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación .....	29

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	34
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	34
2.2 Bases Legales .....	48
2.3 Bases Teóricas .....	49
<b>2.4 Definición de Términos Básicos</b> .....	79
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE.....	82
RESULTADOS .....	82
3.1 ANALISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS .....	83
3.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	101
3.4 CONCLUSIONES .....	106
3.5 RECOMENDACIONES.....	109
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	110
ANEXOS.....	117
ANEXO N° 03 : PROYECTO DE LEY .....	122

## RESUMEN

El presente trabajo se realizó en la ciudad de Piura, en el año 2017, la misma que obedece a que fundamentos jurídicos permiten el planteamiento de medidas para la recuperación ambiental del río Piura a cargo de la Entidad de Fiscalización ambiental Regional, en la misma se planteó como objetivo general, evaluar los fundamentos jurídicos para la recuperación ambiental del río Piura en aras de garantizar el derecho a un ambiente sano y equilibrado, es por ello que se planteó como hipótesis general existen suficientes fundamentos jurídicos factibles de recuperar el río Piura, aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura, y en consecuencia, garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, es por ello que la contaminación del río Piura ha generado una serie de riesgos para los pobladores, quienes a su vez se ha vulnerado el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, produciendo ciertas enfermedades que perjudican la salud.

Asimismo, se tomó en cuenta la metodología, para el desarrollo del trabajo de investigación se ha seguido el diseño descriptivo correlacional no experimental y de nivel descriptivo- explicativo, ya que se analizó las variables de investigación encontrando congruencias y relación en las mismas, en la Población y la muestra estuvo, constituida por 160 encuestas la misma que se realizó a pobladores sobre el tema investigado, así como entrevistas a especialistas en la materia ambiental servidores del Estado y ciudadanos.

La técnica que se utilizó fue la encuesta, bajo la modalidad de un cuestionario de 18 preguntas, que fueron aplicadas en presencia de la investigadora, las mismas que hacen saber sobre la contaminación del río Piura.

**Palabras clave:** *Ambiente, daño ambiental, derecho a un ambiente equilibrado; fiscalización ambiental.*

## ABSTRACT

The present work was carried out in the city of Piura, in the year 2017, the same that obeys to which legal foundations allow the proposal of measures for the environmental recovery of the Piura river by the Regional Environmental Control Entity, in the same proposed as a general objective, to evaluate the legal basis for the environmental recovery of the Piura river in order to guarantee the right to a healthy and balanced environment, that is why it was proposed as a general hypothesis there are enough legal foundations to recover the Piura river, applying the regulations in charge of the Regional Environmental Inspection Entity of Piura, and consequently, guaranteeing the right to live in a healthy and balanced environment, that is why the contamination of the Piura River has generated a series of risks for the inhabitants, who in turn have violated the right to live in a healthy and balanced environment, producing certain diseases that harm health.

Likewise, the methodology was considered, for the development of the research work the non-experimental descriptive correlational design and descriptive-explanatory level was followed, since the research variables were analyzed, finding congruences and relation in them, in the Population and the sample was constituted by 160 surveys the same one that was carried out to settlers on the subject investigated, as well as interviews to specialists in the environmental matter servants of the State and citizens.

The technique that was used was the survey, under the modality of a questionnaire of 18 questions, which were applied in the presence of the researcher, the same ones that make it known about the contamination of the Piura river.

**Keywords:** Environment, environmental damage, right to a balanced environment environmental control.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación adopta como **tema “Fundamentos Jurídicos que permiten el planteamiento de medidas para la recuperación ambiental del río Piura a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional Piura 2017”**.

En dicho contexto, se consideró realizar este trabajo de investigación porque **es importante abordar la problemática aguda , como es la contaminación que pesa sobre el río Piura**, pensando que contribuye a este problema el no contar con una adecuada infraestructura, que permita que las aguas contaminadas, previamente sean tratadas antes que se viertan al , con ello se permita reutilizarla para la agricultura , esto es, que no se viertan directamente al río, como desechos contaminantes que perjudique a las especies del mismo hábitat, ni a las personas que se sirven de ella.

Asimismo, el presente trabajo de investigación **se ha concebido para estudiar los fundamentos jurídicos, que permitan la recuperación ambiental**, este acápite tiene su fundamento primordial en la Constitución Política del Estado, que es el derecho que corresponde a todos los ciudadanos, esto es, el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

El **método empleado corresponde a uno de carácter descriptivo explicativo** y el diseño descriptivo correlacional no experimental, siendo que el instrumento utilizado es el cuestionario. Asimismo, en el desarrollo del presente trabajo **se presentaron limitaciones** relacionadas a la información requerida que sirve de sustento para el tema investigado, es decir, se presentaron restricciones al acceso físico de las bibliotecas, inclusive fue bastante limitante concurrir a la sede del Gobierno Regional (EFA) quienes en su mayoría se negaban a brindar información relacionada, sin embargo, se complementó con otras fuentes de otros organismos de acceso abierto. **La estructura del trabajo** comprende los siguientes capítulos:

Capítulo I, se desarrolló el planteamiento del problema, objetivos, hipótesis, metodología, diseño, población, y técnicas de recolección de datos, los mismos que fueron utilizados para el trabajo de investigación.

Capítulo II, comprende el marco teórico, se consignan los antecedentes del estudio de la investigación, se definen bases legales, bases teóricas y términos básicos para el mejor entendimiento.

Capítulo III, describe el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a través de tablas y gráficos basados en el cuestionario aplicado por la investigadora.

Por último, se consignaron las conclusiones de la investigación, estableciéndose las respectivas recomendaciones, así como también las fuentes de información de esta tesis.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Para abordar el tema de investigación, es necesario hacer mención a la contaminación del río Piura, que configura un problema de muchos años de antigüedad, y lejos de ser superado, por el contrario, se ha visto agudizado por muchos factores entre ellos el crecimiento de la población piurana y en especial aquella que se encuentra situada en las zonas periféricas u orillas del río, el mismo que es evidente la producción de grandes cantidades de desechos sólidos que son arrojados hacia el mismo. Complementan dicha contaminación las descargas de aguas residuales como son domésticas y de empresas industriales, las mismas que son vertidas, sin tratamiento o tratamiento deficiente a los cuerpos naturales del agua, asimismo los desechos sólidos y las aguas residuales, afectan la fauna y flora natural del mencionado río.

Nuestro río Piura no es ajeno de la problemática de contaminación y de las autoridades que se han convertido en cómplices de la problemática de contaminación.

Con el reciente evento de “El niño costero” se sigue vulnerando el derecho fundamental de todos los piuranos a vivir en un ambiente sano y equilibrado. Como se puede constatar, que las autoridades afirman la problemática de la contaminación del río Piura, tal es el hecho que no se realizan actos concretos para proteger el derecho de la población piurana a vivir en un ambiente sano y equilibrado tal como establece nuestra constitución política del Perú.

Debemos entender que la contaminación ambiental, se produce por la mano del hombre, asimismo el ser humano utiliza el aprovechamiento de los recursos naturales pero también debe ser consciente como conservarlo, a la fecha , contamos con órganos de fiscalización ambiental que según la ley deben trabajar de manera coordinada con las municipalidades y gobiernos regionales , los entes de fiscalización ambiental tal como la OEFA , o ANA deben monitorear y fiscalizar de manera constante; que permitan no solo determinar el problema sino también afrontarlo con actos de remediación y educación a la población, esto último es de suma importancia porque a la par de descontaminar evitamos que la población “renueve “ el botadero en que se ha convertido nuestro Río.

Asimismo, se deben de realizar planes de acciones para la mejora del cauce del río, se ejecutará en la medida que las autoridades asuman el compromiso integral de la limpieza, trabajo social con el vecindario, elaboración de estudio de la contaminación del agua, que brinde resultados debidamente publicados y establecer la difusión de los cuidados del agua. Además, se podrá evaluar la presencia de turistas para que puedan observar la Fauna y Flora del lugar en vez de basurales. En Piura, lamentablemente no se observa y menos se respeta el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Nuestra población vive en medio de la contaminación y con grave riesgo de la salud, en especial la infancia, siempre vulnerable a agentes patógenos.

Lo antes referido constituye una realidad latente que al ser contrastada con el fundamento jurídico de la materia, cual es, la Constitución Política del Estado (artículo 2 inciso 22), La Ley General del Ambiente (Ley N°28611) y los Sistemas Normativos que regulan la materia ambiental, se colige que el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida no es tan cierto, toda vez que no se evidencian mecanismos de protección en la práctica, hay la necesidad de vivir en un ambiente que sea estable para el desarrollo de la persona, donde no estén inmersos a riesgos que afecten la salud. Reafirmamos que la Gestión ambiental en la EFA Regional de Piura no guarda correspondencia con los contenidos De la Ley N° 28245 - Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1 Delimitación Espacial**

La presente tesis se desarrolló en la ciudad de Piura, provincia de Piura, en zonas colindantes y/o próximas al Río Piura.

### **1.2.2 Delimitación Social**

El cuestionario fue aplicado a 160 ciudadanos el mismo que fue distribuido a, 120 pobladores asentados en las periferias del Río Piura, 20 abogados especialistas en Derecho Ambiental, 20 Servidores públicos del gobierno Regional de Piura.

### **1.2.3 Delimitación Temporal**

La presente investigación se desarrolló entre los meses de febrero a noviembre del año 2017.

#### **1.2.4 Delimitación conceptual**

En la realización del estudio, se consultaron diversas fuentes bibliográficas exclusivamente documentales, entre las que podemos señalar:

- Revistas jurídicas especializadas
- Textos jurídicos que señalan la doctrina especializada referida al tema.
- Enlaces de internet especializados con la temática
- Jurisprudencia y doctrina comparada

### **1.3 Problema General de Investigación**

#### **1.3.1 Problema Principal**

¿Qué fundamentos jurídicos permiten el planteamiento de sistemas o medidas para la recuperación ambiental del Rio Piura a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura, a fin de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?

#### **1.3.2 Problemas Secundarios.**

**P.E.1.** ¿De qué manera la carencia de una Ley de Aguas efectiva y sancionadora, constituye una de las causas que ha provocado contaminación en el río Piura?

**P.E.2.** ¿Cuáles son los focos de contaminación que más afectan al Rio Piura?

**P.E.3.** ¿La contaminación del Rio Piura refleja la violación al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado por parte de las EFA Regional Piura?

**P.E.4.** ¿Qué factibilidad existe para recuperar el Rio Piura

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Evaluar los fundamentos jurídicos para la recuperación ambiental del Río Piura a cargo de la EFA Regional Piura, en aras de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

**O.E.1.** Promover la emisión de una ley de aguas efectiva y sancionadora, como medida de prevención frente a cada vez más el creciente de contaminación del río Piura.

**O.E.2.** Identificar los focos y tipos de contaminación del Rio Piura.

**O.E.3.** Señalar que, la contaminación del Rio Piura refleja la violación al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado por parte de las EFA Regional Piura.

**O.E.4.** Verificar si existe factibilidad para recuperar el Rio Piura.

### **1.4.3 Hipótesis General**

Existen suficientes fundamentos jurídicos que permiten recuperar el Rio Piura aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura y, en consecuencia, garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

### **1.4.4 Hipótesis Secundarias**

**H°.1.** La carencia de una ley de aguas efectiva y sancionadora, constituye una de las causas que ha provocado contaminación en el río Piura.

**H°.2.** Existe gran cantidad de focos contaminantes que superan los límites exigibles por la norma.

**H°.3.** La contaminación del río Piura viola el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

**H°.4.** Existe factibilidad de recuperar el Río Piura aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

## 1.5 Variables (Definición conceptual y operacional)

### 1.5.1 Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Entidad de Fiscalización Ambiental	Entidad encargada de dirigir y supervisar a aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental.	- Competencia. - característica - Normativa	- Competencia de la entidad de fiscalización ambiental Regional respecto de la contaminación del río Piura. - Residuos y vertientes contaminantes al río Piura. - Omisión de funcionarios de la Entidad de Fiscalización Regional en sus facultades ambientales.	Cuestionario
Recuperación ambiental del río Piura	La recuperación ambiental es la encargada de contrarrestar el daño generado por las industrias.	- Focos de contaminación - Sistema de recuperación	- Planificación - Monitoreo - Ejecución de proyectos Ambientales. - Fiscalización constante	cuestionario

## 1.6 Metodología de la investigación

### 1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación

#### a) Tipo de investigación

**Investigación básica** “(...) también recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque

parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos (Rebeca, 2007, pág. 55)”

Por su carácter es explicativa, pues tiene como propósito la explicación de los fenómenos y el estudio de sus relaciones para conocer su estructura y los aspectos que intervienen en la dinámica de aquéllos. (Hernandez R. F., 2010, pág. 105)

“Investigación cuantitativa, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos, utiliza la metodología empírico analítico y se sirve de pruebas estadísticas para el análisis de datos. (Hernandez R. F., 2010, pág. 5)”

“Investigación transversal (seccional, sincrónica) esto porque que estudia un aspecto de desarrollo de los sujetos en un período de tiempo. (Entre los meses de febrero a noviembre del año 2017).”

- b) Nivel de la Investigación.** - De acuerdo a la naturaleza del estudio de investigación corresponde al nivel descriptivo - explicativo.

El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción. Son, por tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, éstas son también descriptivas de pronóstico de una cifra o valores. (Hernandez R. F., 2010, pág. 155). Asimismo, se elaboró argumentos para explicar no solo la problemática que es la recuperación del río Piura, sino también alternativa de solución

de las variables como son Entidad de Fiscalización Regional de Piura y Recuperación Ambiental del Rio Piura.

## 1.6.2 Método y Diseño de Investigación

### a) Método

El método es un medio para alcanzar un objeto, el del método científico es la explicación, descripción y predicción de fenómenos, y su esencia es obtener con mayor facilidad el conocimiento científico. Para el desarrollo de este trabajo de investigación se ha desarrollado los siguientes métodos:

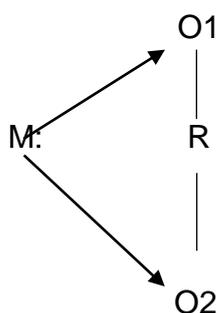
- **Deductivo:** También denominado inferencia o conclusión inmediata, el cual se obtiene del juicio de una sola premisa, es decir, que se llega a una conclusión directa sin intermediarios. (Behar. Rivero, 2008).
- **Inductivo:** Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. (Hernandez R. F., 2010, pág. 117). Se utilizó este método en la presente tesis, ya que, se obtuvo información a través de noticias, expedientes o entrevistas.
- **Descriptivo:** consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos de tiempo, describe una situación, hecho, fenómeno o proceso (Hernandez R. F., 2010, pág. 117). En esta investigación se utilizó este método para informar sobre la contaminación del río Piura.
- **Analítico:** por este método se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. (Hernandez R. F., 2010, pág. 118). En esta investigación fue preciso analizar los acontecimientos tomando como referencia los resultados obtenidos una vez aplicado el instrumento para la recolección de datos.

- **Sintético:** Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. (Hernandez R. F., 2010, pág. 118). Este método se utilizó al momento de realizar el resumen.
- **Observacional:** Es la contemplación exacta y atenta con ayuda de instrumentos o solo con la vista, con la determinación de lograr algún conocimiento u objetivo. (Hernandez R. F., 2010, pág. 118).

#### b) **Diseño de la Investigación.**

El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. En el enfoque cuantitativo, el investigador utiliza su o sus diseños para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencia respecto de los lineamientos de la investigación. (Hernandez Sampieri, 2010, pág. 120)

En el presente trabajo de investigación se ha desarrollado el diseño descriptivo correlacional no experimental. Se realizó el estudio sin manipular deliberadamente las variables. En el estudio se observa el fenómeno conforme se presenta en la realidad, a fin de determinar el nivel de gestión de la EFA Regional respecto del mantenimiento ambiental del Rio Piura. Para ello se ha realizado el siguiente esquema.



Donde:

**M:** Muestra

**O1:** Variable 1: Entidad de Fiscalización Regional de Piura

**O2:** Variable 2: Recuperación ambiental del río Piura

**R:** Relación de las variables de Estudio

### 1.6.3 Población y muestra de la investigación

#### a) Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación esencial al seleccionarse la población bajo estudio. (Hernandez S. R., 2013).

En el presente trabajo, la población seleccionada para recopilar información está formada por 160 ciudadanos, los mismos que fueron distribuidos en, 120 pobladores asentados en las periferias del Rio Piura, Departamento de Piura, 20 abogados especialistas en Derecho Ambiental, 20 Servidores públicos del Gobierno Regional de Piura.

#### b) Muestra

Para la muestra se utilizará el muestreo no probabilístico por conveniencia, entendido como aquel que “permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Otzen, T. y Manterola, C., 2017).

Adoptada esta técnica de muestreo, detallo lo siguiente:

- 120 pobladores asentados en las periferias del Rio Piura.
- 20 abogados especialistas en Derecho ambiental.
- 20 servidores públicos del Gobierno Regional.

Para determinar la muestra se ha realizado los criterios de inclusión y exclusión.

Se analizó el siguiente proceso: a) Se recabo información de pobladores asentados en las periferias del Rio Piura, b) Se consideró abogados que debían tener conocimiento en derecho ambiental, c) Se consideró a servidores públicos del Gobierno Regional Piura y d) Se consideró la muestra de (160 ciudadanos) era necesaria y suficiente para las variables estudiadas.

#### **1.6.4 Técnicas e instrumentos de la recolección de datos**

##### **a) Las técnicas**

Las técnicas son procedimientos sistematizados, operativos que sirven para la solución de problemas prácticos. Las técnicas deben ser seleccionadas teniendo en cuenta lo que se investiga, porqué, para qué y cómo se investiga (Hernandez S. R., 2013).

En la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta a través del cuestionario, elaborado con la finalidad de obtener información escrita por parte de los elementos integrantes de la muestra seleccionada.

##### **b) Instrumentos**

El cuestionario puede aplicarse a grupos o individuos estando presente el investigador o el responsable del recoger la información, o puede enviarse por correo a los destinatarios seleccionados en la muestra. (Hernandez S. R., 2013).

El instrumento que se utilizo es el cuestionario, el mismo que fue diseñado las interrogantes con la finalidad, de obtener respuestas precisas en relación a las variables de investigación, recuperación ambiental del Rio Piura y Entidad de Fiscalización Ambiental Regional.

## 1.6.5 Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación

### a) Justificación

- **Justificación teórica:** Se entiende por justificación teórica a los “aportes de la investigación a la ciencia o cuerpo teórico utilizado para su sustentación” (Artigas,. y Robles M, 2010).

En nuestro caso, la investigación evidencia los problemas que se presentan en la preservación del Rio Piura y la conducta de las autoridades locales frente al problema de contaminación del rio, a fin de buscar alternativas que permitan dar solución a la problemática señalada, basada en la Resolución Jefatural 010-2016-ANA”, la ley de Medio Ambiente.

- **Justificación práctica:** Es el conjunto de organizaciones que se estudian, así como, los sectores de influencia de las mismas (Artigas,. y Robles M, 2010). En nuestro caso, el trabajo de investigación tiene por finalidad determinar los alcances de la ley, así como de las competencias de los órganos relacionados a la fiscalización ambiental.
- **Justificación metodológica:** Es el procedimiento científico empleado, así como, el posible uso en investigaciones posteriores (Artigas,. y Robles M, 2010). El estudio encuentra justificación metodológica por cuanto se ha elaborado un instrumento (cuestionario), el mismo que puede ser mejorado y aplicado en posteriores estudios por otros investigadores que pretendan profundizar en el estudio de las variables analizadas.
- **Justificación legal:** se afirma que la justificación legal básicamente trata las razones que sustenta las leyes ambientales en relación a la investigación.

En este caso, la investigación se basa en las normativas como la Constitución 1993, así como la Ley N° 28245, “Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental” y el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, “Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”.

**b) Importancia.**

**Desde el punto de vista social**, las diferencias culturales, limitan la participación de los ciudadanos en el cuidado del medio ambiente y por ende del Río Piura, limitación que se hace extensiva a la toma de decisiones de las autoridades ambientales involucradas en sus respectivas áreas.

La limitada atención que se brinde a los grupos más vulnerables, así como a los diferentes niveles de la sociedad, en relación al cumplimiento de políticas sociales relacionadas a la protección del medio ambiente.

La presente tesis muestra cómo al poblador Piurano se le vulnerando el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y equilibrado, cuando no se evidencia la toma de decisiones o medidas para la recuperación ambiental del río Piura desde la gestión de las municipalidades y gobiernos regionales, y bajo la supervisión de OEFA (órgano de fiscalización ambiental), o la intervención directa de ANA (Autoridad Nacional del Agua); instituciones que deben procurar el desarrollo sostenible de las actividades en el Río Piura, tales como la pesca artesanal, entre otros; y comunicar a los entes de fiscalización ambientales, para que estos ejecuten una fiscalización eficaz reduciendo así los índices de enfermedades como consecuencia del mismo, esto en razón de que la salud pública obedece a la responsabilidad social de los gobiernos en general, teniendo en cuenta que la contaminación del río influye negativamente en la salud de los seres humanos.

El grado de bienestar de las personas y su calidad de vida pueden ser determinados evaluando los focos de contaminación del Rio Piura a lo largo de su recorrido, desde la parte alta y media de la cuenca del río Piura (ríos Canchaque, Bigote y Corrales).

Asimismo se identificó la presencia de concentraciones de metales como hierro, aluminio y arsénico, debido a la naturaleza de la zona y a la mina Turmalina, en la provincia de Huancabamba; así lo informó la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo que urge que las autoridades coordinen con la población para evitar mayor contaminación y para que denuncien situaciones de contaminación , a fin de que la autoridad proceda a las sanciones respectivas, tanto más si la contaminación afecta a todos los ciudadanos en su salud , especialmente los que habitan en zonas colindantes con el rio Piura.

**Desde el punto de vista económico:** La sostenibilidad y el respeto y cuidado del medio ambiente no radica solo en el hábito de consumo de la sociedad, sino de las empresas y de la gestión de los residuos, **a fin de que nuestra región sea un lugar sostenible medioambiental y respetuoso. Esta es una tarea de las** empresas, privadas o públicas

Alguna de las prácticas que pueden utilizar las empresas para colaborar con el medio ambiente pueden ser: a) La reducción de consumo de recursos no renovables, b) No gastar más agua de la necesaria, c) Reutilizar los objetos y evitar aquellos que sean de "usar y tirar"; etc. Pero no está sucediendo en nuestra región, todo desecho va al Rio Piura, y es que al empresariado le es más "económico "hacerlo que invertir en una planta de tratamiento o invertir en políticas y plantas de reciclaje y que el transporte de los materiales se haga de la forma más eficiente, entre otras acciones. Lo cual no se está haciendo como así lo advierte nuestro trabajo, omisión que se presenta con la

complacencia de las autoridades que no aplican el instrumento legal que precisamente es el objeto de su creación.

Como podemos ver, la empresa juega un papel importante a fin de buscar soluciones a los problemas que se presentan en el medio ambiente en razón de que al mismo tiempo constituye una oportunidad de negocio y creación de empleo, con el fin de integrar progresivamente aquellos criterios de preservación ambiental

Es por ello que el impacto de las actividades económicas productivas contribuye en muchos casos al deterioro del medio ambiente, afectando a los principales ecosistemas y a la biodiversidad que en ellos se ubica, y al mismo tiempo oportunidades de generar empleo.

### **Desde el punto de vista político**

No cabe duda que nuestro país, en los últimos años se ha esforzado para consolidar una estructura organizacional que pueda responder a los desafíos ambientales nacionales, lo cual ha generado considerables dividendos, en especial en la conservación de la biodiversidad y en el manejo de los recursos naturales. Pero los desafíos para una política ambiental eficiente son mayores cada día, quizás sea el mayor obstáculo para terminar con la contaminación y la violación a los derechos ambientales del ser humano. Y ante los ojos de los ciudadanos piuranos las autoridades como OEFA; ANA; EFA Regional de Piura poco o nada hacen por ejercer políticas eficientes y permanentes para la conservación de nuestro principal Rio, como así lo resaltamos en nuestro trabajo.

### **c) Limitaciones de la investigación**

Las principales limitaciones han sido: la restricción del acceso a bibliotecas de universidades privadas, mucho hermetismo en los funcionarios para brindar información, se evidencio una desvaloración de las necesidades que se tiene en materia ambiental; problemas que deben ser superados con la culturización ambiental, acceso abierto a las bibliotecas de universidades privadas, mejor gestión ambiental, mayor difusión de la importancia de la protección ambiental. De otra parte, podemos mencionar que el desarrollo de la investigación importo gastos económicos que fueron asumidos íntegramente por la encargada de la investigación..

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

#### **Nivel Internacional**

(AVILES, 2009) Publicó la tesis titulada: “Modelo para el manejo de desechos sólidos de origen domésticos generados en la Acequia con el propósito de evitar la contaminación del Rio Chamelecón”, para optar el grado de Magister en Ciencias Naturales en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, San Pedro Sula Honduras, 2009. La autora utilizó la metodología de investigación, de diseño metodológico que se empleó para la realización del trabajo fue no experimental porque las variables no tuvieron manipulación ya que los hechos existían al momento de iniciar la investigación. El enfoque que se ha manejado es cuantitativo porque se ha recolectado información numérica y se utilizó el análisis estadístico para la proyección de los datos numerales. Asimismo, se define como una investigación descriptiva porque se midió la información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables definidas. La misma que concluye que, hay la obligación de un estudio y capacitar a los ciudadanos para un adecuado manejo de desechos sólidos, a fin de solucionar la contaminación del medio ambiente, como

por ejemplo, la recolección de desechos de basura, residuos sólidos, entre otros que contamine el agua”.

Este trabajo de investigación está relacionado con mi trabajo de investigación, en razón de la materia ambiental relacionada a su preservación y prevenir la contaminación.

(GARCÍA, 2015) En la tesis titulada: “Proyecto educativo sobre consumo de agua segura dirigido a las familias de la comunidad los Tillales Parroquia Sucre, Cantón, ESCUELA Superior Politécnica de Chimborazo. Riobamba, Provincia Manabí. 2015”. La autora utilizo la metodología de investigación de diseño descriptivo, transversal no experimental, concluye que:

“Utilizar el consumo de agua en una muestra de setenta cabezas de familia de la ciudad de los Tillales pertenecientes a la parroquia Sucre del Cantón veinticuatro de mayo provincia de Manabí, en la formación de un proyecto educativo, asimismo se realizó una encuesta para conocer características socio demográfico conocimientos y prácticas, se recomendó que las autoridades como son Ministerio de Salud Pública conjuntamente con el Plan internacional continúen realizando campañas de prevención sobre salubridad en las poblaciones más vulneradas del territorio ecuatoriano, mediante el proyecto educativo sobre consumo de agua. Asimismo, la investigación da cuenta que el agua es importante para la vida del ser humano y para las familias, la tesis busca promover campañas de salud que permitan que las personas tomen conciencia que el hecho de contaminar, es hacernos daño a nosotros mismos” (GARCÍA, 2015).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi trabajo de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la preservación del agua y la salubridad que debe practicar la población.

(GORDILLO,D. y JIMBO ,T., 2011) en la tesis titulada: “Determinación de presencia de metales pesados e hidrocarburos aromáticos en los ríos Zamora Huayco y Jipiro y su incidencia en la salud de los moradores del sector sauces norte periodo mayo (2010 – 2013), lineamientos propositivos, Ecuador”. Tesis para optar el grado de Licenciatura en Ciencias de la Educación mención: Química – Biológica en la Universidad Nacional de Loja-2011. Las autoras utilizaron la metodología de investigación diseño descriptivo, transversal no experimental, las autoras concluyeron que:

“El agua del río Zamora, Huayco se encuentra contaminada por metales como el mercurio, plomo, hierro y zinc; compuestos fenólicos, aceites y grasas debido a la presencia del botadero de basura antiguo y por actividades de lavado de ropa y vehículos. Además de metales pesados e hidrocarburos aromáticos, los resultados indican su elevada contaminación ya que las concentraciones de los metales pesados (plomo, hierro y zinc), se encuentran encima de los valores límites recomendando que no se debe usar en las actividades ganaderas y agrícolas porque podrían acarrear enfermedades como gastritis, anemia, problemas cardiovasculares, problemas dermatológicos entre los consumidores” (GORDILLO,D. y JIMBO ,T., 2011).

Este trabajo se relaciona con mi trabajo de investigación, en razón de la materia de corte ambiental relacionada a la contaminación del río por metales pesados porque han hecho del río un botadero y otras actividades que contribuyen a su contaminación.

(IBÁÑEZ, 2012) en la tesis titulada: “Elaboración de un plan de manejo ambiental para la conservación de la sub cuenca del Río San Pablo en el cantón la Maná, Provincia de Cotopaxi” a fin de obtener el título de ingeniero del medio ambiente, en la Universidad Técnica de Cotopaxi - Ecuador- 2012.

“La autora utilizo el tipo de investigación descriptiva que permitirá analizar un bien o circunstancia que se esté presentando; se aplicará describiendo todas sus dimensiones, indicadores, variables dependientes e independientes para describir todos los componentes de la Sub Cuenca del Río San Pablo, la misma concluye que la disminución de la calidad del agua se debe a la presencia de hidrocarburos debido a que se realizan lavados de automotores en las orillas y también debido a la presencia de basura que es arrojada por los habitantes del sector hacia el Rio San Pablo, provocando de esta manera la alteración de los componentes del agua. Entre los principales contaminantes del agua tenemos: Aguas residuales y otros residuos que demandan oxígeno (en su mayor parte materia orgánica, cuya descomposición produce la desoxigenación del agua); Agentes infecciosos; Nutrientes vegetales que pueden estimular el crecimiento de las plantas acuáticas. Éstas, a su vez, interfieren con los usos a los que se destina el agua y, al descomponerse, agotan el oxígeno disuelto y producen olores desagradables; Productos químicos, incluyendo los pesticidas, diversos productos industriales, las sustancias” (IBANEZ, 2012).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la gestión ambiental, específicamente a la confección de planes de prevención.

(ONETO, 2011) en la tesis titulada: “El Derecho de los Municipios Bonaerenses a su Autonomía Ambiental, para obtener el grado de magister en Derecho Ambiental en la Universidad Internacional de Andalucía-España-2001.

“El autor concluye los Municipios bonaerenses son entidades con autonomía y preexistentes de la Provincia de Buenos Aires y a la Nación Argentina. En la cual argentina adoptó el sistema federal de gobierno y por lo tanto cada entidad preexistente reserva el poder no delegado explícitamente a la Nación. Los Municipios bonaerenses no delegaron el dominio de sus recursos naturales. La autonomía municipal es nombrada

por la Constitución Nacional en 1994, le otorga capacidad a los Municipios para llevar adelante la gestión de sus recursos naturales. La autonomía municipal, en conjunción con el dominio de los recursos naturales municipales y la gestión de los mismos, daría como resultado la autonomía ambiental municipal” (ONETO, 2011).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la Gestión ambiental de las autoridades competentes.

### **Nivel Nacional**

(ALIAGA Martínez, 2010) En la tesis titulada: “Situación ambiental de los recursos hídricos en la cuenca baja del río Chillón y factibilidad de recuperación para el Desarrollo Sostenible”, para obtener el grado de Magister en Ciencias, en la Universidad Nacional de Ingeniería-2010-Lima. La autora utilizó la metodología de investigación de diseño descriptivo, transversal no experimental, la autora concluye que se realizó un estudio de las variables ambientales, económicas, sociales, culturales de la cuenca baja del río Chillón y como estas habían influenciado en la calidad de vida del poblador ribereño. También se estudió que uno de los problemas sociales es la pobreza y donde se ha demostrado que la contaminación ambiental se agudiza por la poca gestión e intervención del estado, débil participación de los gobiernos locales por no insertar estas zonas en sus planes de desarrollo local.

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la posibilidad de recuperar el Río frente a la contaminación existente en él.

(CORZO Remigio, 2015) en la tesis titulada: “Impacto de los pasivos ambientales mineros en el recurso hídrico de la microcuenca quebrada Párac, distrito de San Mateo de Huacho”, para optar el grado de

magister en Desarrollo Ambiental en la Pontificia Universidad Católica del Perú- 2015. La autora utilizó la metodología de investigación de diseño descriptivo, transversal no experimental, la autora concluye que:

“Los pasivos ambientales mineros constituyen una de las principales fuentes de contaminación del recurso hídrico porque exponen al ambiente los sulfuros y, como resultado, estos producen drenaje ácido de mina. Estas aguas ácidas liberan los metales y metaloides (Pb, Cd, Cu, Mn, Zn y As) los cuales son transportados por los cursos de agua y pueden llegar hasta el hombre por medio de la bioacumulación en la cadena trófica. Este es el caso de los relaves de la antigua Compañía Minera Millotingo ubicados en el cauce del río Aruri en la parte alta de la microcuenca quebrada Párac, distrito de San Mateo de Huanchur, donde, aguas abajo, las comunidades de San José de Párac y San Antonio utilizan este recurso para regar sus cultivos de papa y alfalfa en época de estiaje. Sin duda, el caso de estudio presentado resulta complejo, por ello fue necesario abordarlo bajo un enfoque multidisciplinario. De esta manera, se han utilizado métodos físicos y químicos, como la microscopía y espectrometría, para verificar la existencia de sulfuros y medir la calidad de agua de los ríos Aruri y Rímac. Asimismo, se ha adecuado el enfoque ecosistémico para levantar información socioeconómica de las comunidades estudiadas. Finalmente, mediante la evaluación social multicriterio se ha identificado a los diferentes actores y sus discursos frente a la problemática de los pasivos de la microcuenca quebrada Párac. Se encontró que los relaves contienen sulfuros, que aportan con elementos tóxicos a los ríos Aruri y Rímac” (CORZO Remigio, 2015).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la contaminación por las mineras.

(DULANTO Tello, 2013) En la tesis titulada: “Asignación de competencias en materia de residuos sólidos de ámbito municipal y sus

impactos en el ambiente” para optar el título profesional de abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú- 2013.

“El autor utilizó la metodología de análisis dogmático, legal y jurisprudencial, el mismo que concluyó que, la importancia de la gestión de residuos sólidos no es una preocupación aislada o anacrónica. Acuerdos internacionales como el Programa 21, programa de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, contienen un capítulo específico sobre las acciones relativas a la “gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y cuestiones relacionadas con las aguas locales”. Asimismo, existen asociaciones internacionales de carácter privado como la International Solid Waste Association, que reúne a profesionales y entidades privadas relacionadas con la investigación de los temas relacionados a los residuos sólidos” (DULANTO Tello, 2013).

Es por ello, que tendremos como foco de atención el esquema de repartición de competencias en el Perú en materia de gestión de residuos sólidos, analizaremos la eficiencia de los principales organismos involucrados para el cumplimiento de dichas facultades, llevaremos a cabo el análisis legal del reparto de competencias en esta materia y, finalmente, propondremos algunas medidas para mejorar la gestión de los residuos sólidos de ámbito municipal.

Este trabajo está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la determinación de competencias para una aceptable gestión ambiental.

(GONZALES Lujan, 2011) en la tesis titulada: “Los derechos humanos y el riesgo que causa el agua contaminada del río Moche a los habitantes de Trujillo” para optar el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo- Perú- 2011. La metodología empleada es a través de observaciones directas en partes de su recorrido, la presente investigación concluyó que, se analizó la violación de los derechos humanos la vida, salud y a un medio ambiente sano de los

pobladores de Trujillo, del riesgo que causa el agua del río Moche contaminada con relaves mineros. Se utilizó instrumentos como son fichas, encuestas y páginas virtuales; se recorrió partes del río Moche en Trujillo, Otuzco, Julcán y Santiago de Chuco con la finalidad de verificar si la contaminación implica riesgo. Se ha corroborado la hipótesis sobre que “el riesgo que causa el agua del río Moche, contaminada con relaves mineros constituye por parte del Estado Peruano violación de los derechos humanos a la vida, salud y a un medio ambiente sano de los habitantes del Distrito de Trujillo, porque no toma las medidas preventivas para protegerlos a pesar de tener conocimiento y el deber impuesto por los Instrumentos de derechos humanos.” Es necesario la protección contra riesgos, con la finalidad de que se legisle expresamente, para facilitar que cualquier persona entienda que si el Estado, injustificadamente no protege los derechos humanos contra riesgos, incurre en violación de dichos derechos.

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a las omisiones que realizan los organismos del estado en materia ambiental y con ello violan el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

(RAMIREZ, 2016) en su tesis titulada: Identificación de las fuentes de contaminación y su relación con la dinámica del río Itaya (Zona baja de Belén), Distrito de Belén, para optar el título ingeniero ambiental -2014. La metodología de investigación empleada es la explorativa, descriptiva, la misma que concluyo que, el área de estudio se encuentra ubicada en la margen izquierda y derecha del río Itaya, caracterizado por un paisaje aluvial, específicamente en la zona denominada “zona baja de Belén”, sector de Pueblo Libre y San José. El área presenta accesibilidad fluvial permanente por el río Amazonas y el río Itaya, a través de botes deslizadores con motor fuera de borda o en canoas a remo. Políticamente se encuentran ubicadas en el Distrito de Belén, Provincia de Maynas, región Loreto. En objetivo del presente estudio fue Identificar las fuentes de contaminación y el efecto ambiental de la cuenca del río Itaya, distrito

de Belén. 2014, relacionado con la dinámica fluvial. En la zona de estudio sea las épocas de vaciante o creciente, se identificaron las siguientes fuentes de contaminación: residuos sólidos inorgánicos, residuos del arreglo de motores fuera de borda y motocarros en los talleres mecánicos, desperdicios producto del aserrío de madera y los residuos domésticos orgánicos (letrinas). Se visualiza en ambas épocas, residuos sólidos inorgánicos como plásticos y metales que se depositan en las orillas de los ríos y cochas adyacentes a esta zona, arrastrados por la corriente del río de diferentes partes; los remanentes de los aserraderos (viruta, despuntes, cortezas) son acumulados en los patios de los mismos y en la mayoría de los casos convertidos en cenizas. Las letrinas ubicadas a cielo abierto en ductos que se vierten directamente al río, es otra fuente de contaminación de aguas y del aire; análisis fisicoquímicos determinaron que el río Itaya es altamente contaminado por la presencia de coliformes totales y fecales, haciéndola no apta para consumo humano. El lavado de ropas con detergentes directamente en el río es otro factor de contaminación. El 60,0% acumulado refiere que utilizan el agua del río para lavar o cocinar sus alimentos, así como agua de bebida sin ningún tratamiento previo físico o químico, constituyendo esta acción riesgo para la salud humana.

Este trabajo de investigación está relacionado se relaciona con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la determinación de las fuentes de contaminación del río.

### **Nivel Regional**

(Aquino, 2016) En la tesis titulada: "El espacio público en la ribera del río Piura para mejorar la calidad urbanística y paisajística de la zona: el caso del malecón Miraflores-Piura ", para optar el título de Arquitecto en la Universidad Nacional de Piura-2016. La metodología de investigación empleada es la explorativa, descriptiva, la misma que concluyo que

“Piura ha crecido demográficamente de una manera acelerada, pero este crecimiento no ha ido de acorde al área de los espacios públicos y áreas verdes que sus habitantes necesitan, situación que se ve reflejada en los pocos parques y espacios públicos con los que Piura cuenta, algunos de los cuales se encuentran en malas condiciones. A esto hay que agregar que Piura cuenta con una importante área natural como es el Río Piura, el cual fue vital para que esta ciudad fuera fundada. Lamentablemente este recurso no ha sido valorado y su ribera hoy se encuentra en un estado de deterioro y en algunos casos en estado de abandono. Este estudio busca revertir este descuido y baldío del río Piura, los problemas sociales y el deterioro de la imagen visual de la ribera del río Piura. Existen varias ciudades en el mundo que han sabido aprovechar sus ríos para generar espacios públicos y han transformado estos lugares en un gran atractivo que genera beneficios para todos sus ciudadanos. En este trabajo de investigación se estudiará el espacio público en la ribera del río Piura y como este puede mejorar la calidad urbanística y paisajística de una ciudad. Estas variables serán analizadas y se tomará como casuística el malecón Miraflores, ubicado en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, por su ubicación en una zona urbana densa de Piura y se planteará un anteproyecto urbano arquitectónico en esta zona, resultante del análisis de los diferentes aspectos ambientales, sociales, económicos, etc. El procesamiento de la información determinará la propuesta que rescatará lo existente y planteará nuevos usos que repotenciarán esta zona. Se busca que Piura aproveche esta riqueza paisajística y potencial invaluable que representa el Río Piura para convertirlos en espacios públicos que mejoren la calidad urbanística y paisajística de la zona del Malecón Miraflores” (Aquino, 2016)

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la una de las formas de contaminación del Río Piura, el paisajístico.

(Coronado Yarleque, 2014) En la tesis titulada: "Plan integral de gestión ambiental en la generación de residuos sólidos de la construcción

de ductos petroleros, en la ciudad de Talara. Departamento de Piura", para optar el título profesional de Ingeniero de Petróleo, en la Universidad Nacional de Piura- 2014. El autor utilizó la metodología de investigación de nivel explicativa, también elaboró encuesta socioeconómica aplicada, el mismo que concluye que:

“La construcción es una expresión de la presencia del ser humano en la tierra, pues si bien los terrenos modificados por la agricultura mostraban ya una clara intervención de éste sobre su estética y su equilibrio, es con las edificaciones y las vías de comunicación terrestre que se da lugar a una serie de flujos materiales y energéticos en pos de mantener estilos de vida que, dependiendo de las culturas y el tiempo, hicieron que la adaptación del medio a las necesidades humanas fuera y siga siendo cada vez más crítica en cuanto a las condiciones ambientales se refiere. Objetivo: Elaborar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la construcción de ductos petroleros de la Provincia de Talara-Departamento de Piura. Materiales: Para el presente estudio se utilizó, Encuesta Ficha de Observación, Revisión de datos de la municipalidad, Revisión de información vía Internet, Revisión de material bibliográfico, etc. Conclusiones: La ciudad de Talara genera un promedio de 0.7Kg/persona/día, lo que más se ha encontrado son los residuos orgánicos, dentro de la industria de los ductos petroleros, el 38.7% fueron metales, el 15.5% materia orgánica. El porcentaje de humedad de los residuos de los ductos petroleros fue de 22.5%, relativamente baja. El poder calorífico de los residuos de los ductos petroleros fue de 3000 PCI (kcal/kg) para los metales, 5000 PCI (kcal/kg) para los plásticos y 2500 PCI (kcal/kg) para el Papel/ cartón. A pesar de que en la Provincia de Talara existe un PIGARS, aprobado, este está inclinado a la manipulación de los Residuos sólidos domiciliarios, pero no para la industria petrolera que es el motor de la economía de la ciudad y del país en general, más ahora que se ha programado la repotenciación de la refinería que producirá más residuos sólidos. La población no está muy convencida de la bondad del PIGAR, al parecer falta de diálogo de las autoridades con la empresa privada quien genera este tipo de residuo del mantenimiento de los ductos” (Coronado Yarleque, 2014).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada al control de los residuos sólidos a fin paliar la contaminación.

(Molfino Reyes, 2015) En la tesis titulada: “Correlación de las aguas subterráneas con el ámbito urbano de Piura” para optar el Título de Ingeniero Civil, en la Universidad de Piura-2015. El autor:

Utilizo la metodología en base a un análisis enfocado a la correlación existente entre las aguas subterráneas y el medio urbano de Piura, a fin de evaluar la relevancia de esta variable, el mismo que concluyo es necesario generar un análisis enfocado a la correlación existente entre las aguas subterráneas y el medio urbano de Piura, a fin de plantear las primeras bases para el futuro desarrollo de un plan de gestión hídrico de la Ciudad de Piura. Mediante el empleo de los sistemas de información geográfica, se ha podido organizar y relacionar la información litológica, de niveles freáticos y algunos datos de calidad de agua. Permitiendo así crear una base de datos; cuyo fin es el de analizar la litología superficial en correlación con la dinámica subterránea, empleando aquellos años con mayor información histórica, y una distribución de dicha información en el área urbana de Piura considerando su expansión territorial. Obteniéndose como resultados diversos mapas; en los cuales se muestra cómo se encuentran distribuidos los diferentes tipos de suelo dentro del área de estudio, la relación del nivel freático con la litología superficial, la relación de las zonas de expansión con el nivel freático y la evolución en el tiempo de algunos parámetros de calidad de las aguas subterráneas.

Este trabajo se relaciona con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la preservación de la calidad de las aguas subterráneas. (Molfino Reyes, 2015)

(Loaiza Choque, 2016) En la tesis titulada: “Evaluación del riesgo ambiental por metales pesados, generados por la actividad minera artesanal en los ríos Quiroz y Chira – Piura por el método de especiación secuencial” para optar el grado de Magister en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos-2016. El autor utilizo la metodología de

investigación de diseño como no experimental de tipo trasversal exploratorio, el mismo concluye que:

“El riesgo ambiental que representan los metales pesados dispuestos en los sedimentos de los ríos Quiroz y Chira ubicados en el departamento de Piura generados por la minería artesanal. Determina las formas químicas en las que se dispersan los metales pesados ambos ríos. Demuestra que el estudio por extracción secuencial puede ser usado como componente de herramienta de gestión ambiental. Realiza el análisis de extracción secuencial por el método BCR el mismo que permite determinar los componentes químicamente activos o móviles, así como explicar la existencia de los contaminantes que se encuentran en la fase litogénica o fase difícil de formar parte de la columna de agua o de la cadena trófica. El análisis por especiación o extracción secuencial, permite determinar el comportamiento de los elementos potencialmente contaminantes que ocurren en la naturaleza. Se concluye que no obstante la existencia de una intensiva actividad minera artesanal en la zona de estudio, el riesgo ambiental que representan los metales pesados y que están dispersos como consecuencia de dicha actividad, no son de riesgo para el ambiente, asimismo los elementos pesados se presentan mayormente en la fase litogénica, la misma que es bastante estable y que difícilmente puede precipitar para formar parte de la columna de agua” (Loaiza Choque, 2016).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la contaminación del río causado por actividad minera.

(Adrianzen Flores, 2015) en su tesis titulada “Gestión de la empresa prestadora de servicios de saneamiento GRAU S.A – EPS GRAU S.A en la implementación de la política de saneamiento relacionada al tratamiento y disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Piura y Castilla-2015” .

“La autora utilizo la metodología de investigación cualitativa es profundizar y comprender el problema y las causas y/o factores que lo generan, así como también la técnica de entrevista, la misma que concluyo que la orientación desde la Gerencia Social en la gestión que realiza la Empresa Prestadora de Servicio EPS Grau S.A. como responsable de la administración del servicio de saneamiento en las ciudades de Piura y Castilla; en la implementación de la política de saneamiento en el componente tratamiento de las aguas residuales y su disposición final, establecida en el Plan Nacional de Saneamiento 2006 – 2015, que plantea como meta que al año 2015 se debe contar con el 100% de las aguas residuales del ámbito urbano debidamente tratadas. Se identificó como problema “Dificultad de la EPS GRAU S.A para operatividad e implementar la política de saneamiento relacionada al tratamiento y disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Piura y Castilla”; la finalidad de nuestra investigación es generar propuestas para mejorar la gestión de la EPS GRAU S.A en el tratamiento de las aguas residuales en la Ciudad de Piura y Castilla y en la disposición final de las mismas. Los resultados del trabajo de campo para las hipótesis o preguntas de investigación nos muestran los siguientes resultados que contribuyen a explicar el problema identificado: En el nivel de coherencia de los lineamientos de la política, entre el Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015 y la normatividad relacionada como la Ley de Recursos Hídricos y Ley de Ambiente, existe un desfase; debido a que las metas se plantearon desde el año 2006 y los mecanismos normativos y técnicos recién se han implementado en los últimos años (2009-2010). El proceso de gestión que realiza la EPS Grau S.A. no se encuentra integrado, es decir tiene problemas para cumplir con el proceso técnico requerido para el tratamiento de las aguas residuales, asimismo la concertación e integración de esfuerzos con los demás actores decisores y la sociedad civil, para el cumplimiento del proceso técnico y por ende de la política de saneamiento es escasa. El proceso de concertación para afrontar los problemas de las plantas de tratamiento y disposición final, no ha permitido a la fecha contribuir en soluciones integrales y concretas; a pesar que la nueva normatividad lo exige. El grado de prioridad que se le otorga al tratamiento y disposición final de las aguas residuales es

considerado en cuarto nivel; la escasa e inadecuada disponibilidad de recursos (económicos, físicos y humanos); y el trabajo en equipo donde existen condiciones que no se cumplen, como la capacidad de liderazgo, identificación con el objetivo y motivación del personal; forman parte del conjunto de características de la gestión que contribuyen a explicar el problema motivo de nuestra investigación” (Adrianzen Flores, 2015).

Este trabajo de investigación está relacionado con mi tema de investigación, en razón de la materia que es de corte ambiental relacionada a la disposición de aguas residuales de Piura y Castilla.

## **2.2 Bases Legales**

- a)** Constitución 1993.
- b)** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.
- c)** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, D.S. N° 008-2005-PCM.
- d)** Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- e)** Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, D. Leg. 1013.
- f)** Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, D.S. N° 001-2009-MINAM.
- g)** Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325.
- h)** Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, R.M. N° 022-2009-MINAM.
- i)** Aprueban inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA, D.S. N° 001-2010-PCM.
- j)** Ley que modifica el artículo 17° de la Ley N° 29325, que otorga al OEFA la facultad de tipificar conductas sancionables por infracción a la Ley General del Ambiente y demás normas de la materia, Ley N° 29514.

- k) Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, N° 27446.
- l) Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.L. N°1078.
- m) Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S N°019-2009-MINAM.
- n) R. M. N° 239-2010-MINAM, Procedimiento denominado Disposiciones para la revisión aleatoria de Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las Autoridades Competentes.
- o) R. M. N° 157-2011 - MINAM Aprueban primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.
- p) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.

## **2.3 Bases Teóricas**

### **2.3.1 Ambiente**

(Moyano Bonilla, 1995) “el ambiente, o medio ambiente, se entiende como un sistema, es decir como un conjunto de elementos que interactúan entre sí. Por tanto, la palabra ambiente, o medio ambiente sirve para designar genéricamente, todos los sistemas posibles dentro de los cuales se integran los organismos vivos. Donde la palabra ambiente designa no solamente el sistema humano, sino también todos los ambientes posibles de los sistemas de los organismos vivos en general” (Moyano Bonilla, 1995).

### 2.3.2 Derecho ambiental

“El Derecho Ambiental, disciplina Jurídica en pleno desarrollo y evolución, constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de Derecho Público o Privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida” (Cafferata N. , 2009)

“El derecho ambiental, como parte de los derechos humanos de la tercera generación, posee un carácter transversal. Esto implica que sus valores, principios y normas, contenidos tanto en instrumentos internacionales como en la legislación interna de los distintos Estados, llegan a nutrir e impregnar el entero ordenamiento jurídico de cada uno de ellos”. (Peña Chacon, 2006).

Los **Derechos ambientales o de la naturaleza** son un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la naturaleza, con el propósito de preservar y proteger el medio ambiente en su afán de dejarlo libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado. Sus objetivos son la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable.

Su origen, como tal especialización del Derecho, surge en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972.

El Derecho ambiental en Perú se viene desarrollando desde hace más de dos décadas. La Constitución de 1993.- reconoce el derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo su vida (Artículo 2 inciso

22). Esto se complementa con la Ley General del Ambiente (Ley 28611) que precisa que es un derecho y un deber fundamental.

### **2.3.3 Contaminación ambiental**

La contaminación ambiental se produce cuando el hombre introduce en el ambiente, directa o indirectamente, agente físicos, químicos, biológicos o una combinación de estos; en cantidades que superan los límites máximos permisibles o que permanecen por un tiempo tal, que hacen que el medio receptor adquiera características diferentes a las originales, resultando perjudiciales o nocivas para la naturaleza, la salud humana o las propiedades.

Para establecer si el titular de una actividad económica está respetando los LMP. La autoridad debe realizar controles en la fuente emisora (chimenea, desagües, botaderos, etc.); mientras que para establecer si el cuerpo receptor (atmosfera, rio, mar, suelo, etc.) está contaminado. Debe realizar monitores entre ellos sobre la base de los ECA aprobados por cada año.

### **2.3.4 Legislación Ambiental**

En la legislación ambiental encontramos normas que pretenden regular las conductas humanas con el propósito de lograr un ambiente saludable y un desarrollo sostenibles; algunas normas han sido formuladas teniendo en cuenta la característica transversal de lo ambiental, lo que ha dado lugar a la denominación legislación integrada, un ejemplo de ellas es la LGA. Otro grupo de normas han sido desarrolladas enfatizando algún recurso natural, otras algunos elementos naturales. (Andaluz Westreicher C. , 2009)

### 2.3.5 El Agua

Es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. Sin embargo, 884 millones de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, y 2.500 millones no disponen de servicios mejorados de saneamiento. Y aunque estas cifras de por sí ya revelan una situación preocupante, la realidad es mucho peor aún, porque millones de personas pobres que viven en asentamientos precarios simplemente no están contabilizadas en las estadísticas nacionales.

Las causas básicas de la actual crisis del agua y el saneamiento radican en la pobreza, las desigualdades y las diferencias en las relaciones de poder, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.

Para afrontar la crisis, la comunidad internacional ha tenido que cobrar conciencia de que el acceso al agua potable y al saneamiento debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos. Ese acceso se menciona expresamente, por ejemplo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En el año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, en la que este derecho se definió como el derecho de todos “a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”. Cuatro años más tarde, la Subcomisión

de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el derecho al agua es un derecho humano básico.

En 2008, el Consejo de Derechos Humanos creó el mandato del “Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento” para esclarecer el alcance y el contenido de esas obligaciones.

Varias constituciones nacionales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento. Tribunales de distintos ordenamientos jurídicos han emitido también fallos en causas relacionadas con el disfrute del derecho al agua, respecto de cuestiones tales como la contaminación de los recursos hídricos, los cortes arbitrarios e ilegales y la falta de acceso a servicios de saneamiento.

Dichas iniciativas se basan en la obra *The Right to Water* (El derecho al agua), publicada en 2003 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE), WaterAid y el Centro de Derechos Económicos y Sociales. Las obligaciones de los Estados en relación con este derecho. Se concluye con una reseña de los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas que existen a nivel nacional, regional e internacional.

El agua y el saneamiento no tienen la misma categoría en el derecho internacional. Sin embargo, en muchos casos y en numerosos compromisos y declaraciones internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el saneamiento se ha asociado estrechamente al derecho al agua.

(Marienhoff, 1991) señala” son grandes y numerosas las utilidades que el hombre obtiene del agua, que resulta difícil agotar su enumeración, ya que además de construir un elemento indispensable para la vida humana y animal, el agua sirve como vehículo para el comercio, como medio de comunicación, representando en este orden de ideas, el más económico de los caminos, empleada como fuerza motriz, representa el más económico de los motores, aplicada a la irrigación, actúa como elemento de fertilización, como factor poderosos y a veces indispensable para el desenvolvimiento de la agricultura; constituye la base de la higiene personal y pública, a través de la pesca representa un medio natural de subsistencia” (Marienhoff, 1991).

### **2.3.6 Derecho al Agua**

El derecho al agua abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud.

La Asamblea General de las Naciones Unidas del 28 de julio ha aprobado una resolución que establece que el acceso a fuentes de agua potable y segura, como también el saneamiento, son un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos. Se hace realidad, por tanto, una

reivindicación social sostenida durante muchos años. Si bien este derecho ha sido contemplado en diversos tratados no se establecía que fuera vinculante. De este modo no se exigía que debieran aplicarse todas las medidas posibles para hacer efectivo el acceso universal de agua potable.

Esto sólo ha sido posible gracias al trabajo de presión política y de reivindicación, de numerosas organizaciones sociales, sindicales, ecologistas y partidos, que han luchado porque el agua se constituya como un derecho. Gracias también a la labor del gobierno de Bolivia, que ha sido quién ha hecho la propuesta de resolución a la Asamblea General de las Naciones Unidas, consiguiendo este reconocimiento de un derecho, a todas luces, fundamental.

En esta resolución, la ONU llama a “los Estados y Organizaciones internacionales a proveer recursos financieros, construcción de capacidades y transferencia tecnológica, a través de asistencia y cooperación internacional, en particular a los países en desarrollo, para poder aumentar los esfuerzos para suministrar agua potable, segura y saneamiento para todos”. Ecologistas en Acción espera, entonces, que estos sean los siguientes pasos para hacer realidad el derecho humano al agua.

El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las personas que viven con el VIH/SIDA necesitarán más de 50-100 litros de agua al día.

El derecho al agua significa que los servicios de abastecimiento de agua deben ser accesibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos por no tener la capacidad de pagar. De por sí, el marco de los derechos humanos no establece el derecho a un suministro de agua gratuito. Sin embargo, en determinadas circunstancias, el acceso a agua potable y servicios de saneamiento puede tener que ser gratuito, si la persona o la familia no pueden pagar.

Es una obligación básica del Estado velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua. En la Observación general N° 15 se destaca que, para garantizar que el agua sea accesible e, los Estados deben adoptar las medidas necesarias, que pueden incluir, en particular, la aplicación de políticas de precios adecuadas, por ejemplo, el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo.

Aunque el derecho al agua no significa que todos deban tener acceso a agua y servicios de saneamiento dentro del hogar, sí presupone que estos servicios se encuentren en las cercanías o a una distancia razonable de la vivienda.

También debería haber agua y servicios de saneamiento en las escuelas y los hospitales, los lugares de trabajo, los centros de detención y los campamentos de refugiados y de personas internamente desplazadas.

### **2.3.7 Residuos solidos**

(RAE, 2014)La Real Academia Española entiende por residuo el material que queda como inservible después de haber realizado un trabajo u operación, hoy, sin embargo, es cada vez más aceptado que un residuo sólido no siempre es algo inservible, ya que hay muchas formas de volver a darle uso a este tipo de

materia. Por eso nos parece más adecuado definirlo como la “cantidad de un producto o de sus derivados que queda después de uso o aplicación (SEOÁNEZ CALVO, 1999, pág. 571).

De manera que, si bien se tiene a identificar el termino residuo con la palabra basura, aludiendo a algo inservibles y no deseado, una parte importante de esta tiene valor económico; lo cual favorece y alienta una adecuada gestión de residuos para mitigar los impactos negativos que su mal manejo tiene sobre la salud y el ambiente.

### **2.3.7.1 Fases de la Gestión de los Residuos Solidos**

(L.G.R.S) “Ha contemplado las siguientes fases”:

**A.Minimización de residuos:** “ Es el procedimiento de reducir al mínimo posible el volumen ,como es trituración, molido o picado, prensado y empaçado de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva. Es una estrategia que se realiza de modo planificado y compatibilizado con el plan de manejo de residuos, aplicado antes, durante y después del proceso productivo, como parte del plan de manejo ambiental del generador, siendo de su exclusividad responsabilidad” (L.G.R.S).

**B.Reaprovechamiento:** Es utilizar los residuos sólidos a través de métodos como de reciclaje, la recuperación o la reutilización. Deberá consignarse en el respectivo plan de manejo de residuos:

- a) El reciclaje permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

- b) La recuperación consiste en reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- c) La reutilización permite reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

**C. Almacenamiento:** Los residuos sólidos deben ser acondicionados de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que contiene.

### **2.3.7.2 Clasificación de los residuos sólidos.**

Los residuos sólidos se clasifican atendiendo su lugar de generación, a la autoridad responsable de su gestión.

#### **A. Por el lugar de Generación**

##### **- Residuos Domiciliarios**

“Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios y están constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares”.

##### **- Residuos Comerciales**

Son los generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centro de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas bares, bancos, centro de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas, estos residuos están constituido

mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares.

**- Residuos de limpieza de espacios públicos**

“Son los generados por servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y cualquier otra área pública”.

**- Residuos de actividades de construcción**

“Son residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines”.

**B. Por su Autoridad de Gestión**

**- Residuos del ámbito de Gestión Municipal**

Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos.

**-Residuos del ámbito del Gestión No Municipal**

“Son los residuos generados en los procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal. Son aquellos de carácter peligroso y no peligroso, generados en las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales”.

**2.3.8 Vertimientos de agua residuales**

La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.

En caso de que el vertimiento del agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudio específico realizados y sustentados científicamente; a la Autoridad Nacional debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuir el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo inclusive suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto. En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local la Autoridad Nacional suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas.

Corresponde a la Autoridad Nacional sectorial competente la autorización y el control de las descargas de agua residual a los sistemas de drenaje urbano o alcantarillado.

### **2.3.9 Política ambiental**

Conjunto de esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible.

A partir de los años 70, se ha venido fortaleciendo la política ambiental y esta es creciente y se ha convertido en un sector político autónomo cada vez más importante tanto a nivel regional, nacional o internacional. En las diversas naciones hay un ministerio encargado de temas ambientales y se han creado partidos verdes.

La definición de una política ambiental a nivel de empresa es un requisito de los sistemas de gestión medioambiental certificados como ISO 14001 o EMAS. Entendidas como Sistemas de Gestión Ambiental.

La política ambiental está estrechamente interrelacionada con otros sectores políticos, cuyas decisiones y programas influyen directamente en sus resultados y requiere un alto nivel de coordinación. Particularmente la política de infraestructuras, la política económica, la política agrícola y la ordenación del territorio se entre cruzan con la política ambiental y la coherencia es una meta ambiciosa. Por eso, requiere un alto nivel de trabajo interdisciplinario y el poder de convencer e imponerse a otros intereses políticos, lo cual muchas veces es difícil, dependiendo de la posición de los departamentos medioambientales dentro de la jerarquía de cada gobierno.

### **2.3.10 Daño ambiental**

Según la Ley General del Ambiente- Ley 28611, es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas.

Si bien el daño ambiental puede ser producido de manera casual, fortuita o accidental, por parte de la misma naturaleza, el daño jurídicamente regulable es aquel que es generado por una acción u omisión humana que llega a degradar o contaminar de manera significativa y relevante el medio ambiente. (Briceño, El Daño Ecológico. Presupuesto para su definición", 2004)

Ante una conducta humana, activa u omisiva, puede ser voluntaria o involuntaria, dolosa o culposa, lícita o ilícita. A la vez puede ser realizada por el sujeto actuando por si, o por encargo de otro, ya sea persona física o jurídica, pública o privada, según la ley comparada como es el caso de la Ley orgánica Ambiental de Costa Rica.

El hecho dañoso puede ser individual o colectivo, tanto desde un punto de vista del sujeto o sujetos activos que lo producen, como por parte del o los sujetos pasivos que sufren las consecuencias del mismo. De esta manera, el daño ambiental puede ser generado por un único sujeto, (físico o jurídico) o bien, por una pluralidad de agentes, siendo por lo general de difícil determinación el grado de responsabilidad de cada uno de ellos.

A la vez, el daño ambiental además de afectar el equilibrio propio de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, en muchas ocasiones perjudica los derechos subjetivos e intereses legítimos de una pluralidad de sujetos, los cuales pueden ser de fácil o difícil individualización, dependiendo del tipo y gravedad del daño acontecido, siendo en la mayoría de los casos la comunidad como un todo la afectada, asistiéndole a todos y cada uno de los sujetos que la conforman, legitimación activa para actuar en su defensa y tutela, al verse vulnerarse un interés de naturaleza difusa. (Leyva Ortiz, 2003).

La conducta dañosa del medio ambiente puede provenir tanto de sujetos particulares o privados, como del Estado y sus instituciones, entendiéndose por esta tanto la administración centralizada como la descentralizada. (Lorenzetti, 1995). La conducta dañosa del Estado puede ser activa u omisiva; de manera activa cuando por medio de sus funcionarios o servidores, obrando lícita o ilícitamente, en cumplimiento o no de planes debidamente aprobados, causa daño al equilibrio ambiental; y omisiva, cuando, por medio de sus instituciones y funcionarios omite controlar, vigilar, monitorear y sancionar las actividades de los particulares que degradan o contaminan los elementos constitutivos del ambiente.

El daño ambiental puede recaer sobre bienes ambientales de naturaleza pública o privada. Lo anterior no obsta para que al mismo tiempo se vean afectados derechos subjetivos e intereses

legítimos como los son la vida o salud de los habitantes y sus respectivos derechos de carácter patrimonial.

La conducta degradante o contaminante del ambiente puede ser tanto lícita como ilícita. La licitud o ilicitud depende de su conformidad o no con el ordenamiento jurídico. Se considera lícita, la conducta activa u omisiva, que se encuentra en concordancia con el bloque de legalidad imperante, y, por tanto, cuenta con el aval o permiso de las autoridades correspondientes, pero que, a pesar de ello, es generadora de daños, aun cuando no se sobrepasan los límites establecido por la normativa administrativa o por la autorización. Por otro lado, se considera ilícita aquella actuación que violente el ordenamiento, y, por tanto, no cuente con los permisos de rigor otorgados por las autoridades administrativas o judiciales, o bien, sobrepase los estándares mínimos de tolerabilidad. (Briceño, 2004, pág. 35)

“La incertidumbre es inherente a los problemas ambientales. Los efectos sobre la salud y el medio ambiente causado por las alteraciones realizadas por el ser humano son generalmente desconocidos y en algunas ocasiones difíciles o imposibles de conocer” (Gonzales, 2001, pág. 85).

Es aquí donde encuentra asidero el principio precautorio propio del derecho ambiental, contenido en múltiples instrumentos internacionales, y por medio del cual se establece como regla que cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente. (Gonzales, 2001, pág. 109).

(Cafferata N. , 2009, pág. 201) la agresión medioambiental puede ser desparramada, difusa, cambiante, traslaticia, nómada,

itinerante, difícilmente contenible, viajera, mutante, desconcertante, sin límites geográficos, temporales, ni personales, potencialmente expansiva, multiplicadora, en ocasiones con efectos retardatorio, progresivo, acumulativo, sinérgico, invisible, silencioso, mortal o altamente riesgoso, explosivo o tóxico, degradante, capaz de provocar en su camino o desarrollo múltiples daños, supraindividuales y/o individuales, de afectación patrimonial o extrapatrimonial en derechos de la salud o en derechos personalísimos y/o coparticipados, insignificantes o pequeños hasta verdaderos desastres o estragos de efectos impredecibles. (Cafferata N. , 2007, pág. 201)

El daño ambiental es difuso, no solo por la dificultad que entraña identificar a los agentes que lo causan, sino también, por la determinación de los sujetos que se encuentran legitimados para entablar acciones judiciales o administrativas ante los órganos competentes, así como aquellos a los que puede alcanzar una posible indemnización. (Vega.E., 2004, pág. 106).

Por otro parte, el daño ambiental puede llegar a ser expansivo en el tanto su hecho generador crea efectos de tipo negativo, y en ocasiones estos llegan a convertirse en nuevas causas generadoras de otro tipo de daños, ocasionándose, por tanto, una cadena que a la postre, podría llegar a ser interminable, afectando de esta forma una multiplicidad de recursos. (Gonzales, 2001, pág. 115).

Desde un punto de vista temporal el daño ambiental se podría catalogar como de continuado, permanente o bien progresivo. El daño continuado es aquel que es producto de un proceso dilatado en tiempo, y por lo tanto su desarrollo no es consecuencia de una única acción localizable en el tiempo, sino que es obra de un conjunto o sucesión de actos, de un mismo o varios autores, en épocas diversas. Si los efectos del daño

ambiental continúan en el tiempo, estaríamos en presencia de un daño permanente. Por su parte, daño progresivo es aquel que es producto de una serie de actos sucesivos, cuya conjugación provoca un daño mayor que la suma de cada uno de los daños individualmente generados por cada acto lesivo; es lo que los científicos denominan procesos de saturación. (Bustamante Alsina, 1994, pág. 69).

Todas estas características especiales que distinguen al daño ambiental de los focos tradicionales deben llevarnos ineludiblemente a interpretar y amoldar el instituto clásico de la prescripción a esta nueva de situaciones no previstas por el legislador y por ello, es válido plantearse la tesis de la imprescriptibilidad de cierto tipo de acciones ambientales , y en otros casos la demora del plazo de iniciación de las mismas, en virtud a que la duda y la incerteza siempre, serán inherentes a la cuestión ambiental y por tanto, el Derecho debe ofrecer una especial protección a esta clase de pretensiones. (Bustamante Alsina, 1994, pág. 301)

(Cafferata N. , 2009, pág. 126) reflexiona extensamente precisando: "...que dicho termino es ambivalente, pues no solo se basa en la afectación al patrimonio ambiental que es común a una población o comunidad, si no a aquel daño que tiene un rebote en los intereses legítimos de una persona determinada" (Cafferata N. , 2009, pág. 126).

Una Catástrofe natural también puede causar un daño ambiental. Sea por altas temperaturas, inundaciones, lluvias, sequia, incendios, en estas situaciones las autoridades deben prever y actuar con responsabilidad ante hechos naturales donde no interviene el hombre.

El Daño ambiental se evidencia con la contaminación que se advierte sobre el Rio Piura, y uno de los principales

contaminadores es la misma población, y la industria, a través del vertimiento de residuos sólidos y líquidos, una situación común a otros ríos, siendo una de las probables soluciones es la inversión en la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de las empresas que usualmente desechan sobre el río, la aplicación multas, sin excepción, a las fábricas y a las empresas que vierten sustancias en el agua. Además de fijar un incentivo económico que se les entrega a los agricultores y/o pobladores que viven cerca del río y no lo contaminan o que denuncian intentos de contaminación por terceros, haciendo de este accionar una forma de recuperación ambiental.

### **2.3.11 Ambiente equilibrado y adecuado**

Nuestra Constitución peruana vigente de 1993, admite como derecho fundamental de todos los seres humanos: “a la paz, tranquilidad, así como al disfrute de su tiempo libre y descanso, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida”. Este derecho se origina como una necesidad, surgida por el deterioro que está sufriendo en nuestro ambiente, la finalidad es preservarlo de manera adecuada y equilibrada, logrando el desarrollo de nuestra sociedad.

Señala Landa: “...el derecho constitucional tiene que garantizar que los derechos fundamentales manifiesten su estado de conciencia popular de acuerdo con las necesidades, así mismo sean expresión de la ética de responsabilidad, y que se ajusten al constante cambio político y económico” (Landa Arroyo, 2002). La Constitución Española de 1978, en su artículo 45, establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y

mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Algunas leyes en España de carácter medioambiental son la Ley de Aguas, la Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Constitución de México (art. 4, párrafo sexto) dice: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, entra en vigor un mes después el 7 de julio del mismo año. Se crea con el objeto de regular la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños; y que sirven de referencia o complemento a nuestras leyes ambientales.

### **2.3.12 Características del derecho ambiental**

(Andaluz Westreicher c. , 2009, pág. 128) “Podemos distinguir varias características de esta nueva rama del derecho, en el entendido de que puede no existir consenso y definitividad en las mismas, no obstante, consideramos las siguientes”:

#### **a. Humanista**

Lo podemos considerar así, en el sentido de que el fin esencial en que se centra su actuación es la calidad de vida del ser humano como comunidad mundial y sin distinción de razas,

credos, condición económico-social, preferencias políticas etc. tomando como base la restauración, protección y mejoramiento del ambiente.

#### **b. Dinámico**

El Derecho Ambiental, debe responder con efectividad a las constantes transformaciones económicas, políticas, sociales, ambientales y culturales del país, condición que requiere del análisis científico jurídico de las leyes, reglamentos, disposiciones y demás normas, con el propósito de dar vigencia y eficacia a la prevención, tratamiento y solución de los problemas derivados de la acción del hombre sobre el sistema natural (Macias Gomez, 1998, pág. 52).

#### **c. Ético**

Sólo desde la base del desarrollo de valores y conductas éticas entre la población, mediante una educación ambiental que tenga como objetivo la ruptura de patrones de conducta social contrarios al entorno natural por la adquisición de nuevas formas de actuación del individuo hacia la naturaleza, se podrán lograr los objetivos y metas que la política ambiental tanto nacional como internacional se ha fijado (Macias Gomez, 1998, pág. 98).

#### **d. Preventivo**

Es sabido que, en los incontables problemas relacionados con el medio, es recomendable y exigible que los gobiernos adquieran medidas preventivas a las contingencias ambientales ya que las medidas de mitigación en la mayoría de los casos resultan insuficientes ocasionando resultados desastrosos tanto para los ecosistemas como para la población (Macias Gomez, 1998, pág. 109).

### **e. Nacional e Internacional**

Todos los problemas relacionados con el medio ambiente, no pueden ser tratados únicamente con criterios y medidas en el ámbito local, recordemos simplemente lo que reza el principio número siete de la Declaración de Río: «Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y establecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas...» (Macias Gomez, 1998, pág. 129).

### **f. Multidisciplinario**

Existe actualmente una nueva cultura de actuación frente a los propósitos que se plantea el Derecho Ambiental, esto es los equipos de trabajo multidisciplinarios, esto es, para conocer y dar solución a los conflictos ecológico-sociales con eficacia, es necesario conocer mínimamente, otras disciplinas como la ecología, sin embargo, es preferible conformar cuerpos colegiados integrados por especialistas en las distintas áreas del conocimientos como la Biología, la Ingeniería en todas sus ramas, la Física, la Medicina Humana y Veterinaria, la Zootecnia y por supuesto el Derecho.

#### **2.3.13 Principios del Derecho Ambiental**

Los principios generales, y en especial los principios básicos propios de una rama especial de derecho, sirven de filtro o purificador, cuando existe una contradicción entre estos principios y determinadas normas que quieran aplicarse a la rama específica.

En ese sentido, debemos entenderlas como aquellas normas primarias o básicas del Derecho Ambiental, que permiten otorgar seguridad jurídica y protección legal a las estrategias de conservación y desarrollo sostenible de un ordenamiento jurídico, que además constituyen los soportes primarios estructurales de la legislación ambiental que otorgan funcionalidad y adaptabilidad a las normas legales internas, frente a la siempre cambiante realidad ambiental.

Al respecto, el Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611 (en adelante TP de la LGA), en sus artículos I al XI, establece los derechos y principios del Derecho Ambiental, dentro de los principios más importantes tenemos:

#### **a. Principio de Prevención**

Establece que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; es decir, cuando se tenga certeza de que una actividad puede provocar daño ambiental, deberán adoptarse las medidas para prevenir, vigilar y evitar que éste se produzca. Asimismo, este principio señala, que cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

En ese sentido, el fin fundamental de las reglas de conducta establecidas por la legislación ambiental, será impedir a toda costa que el daño se produzca, preceptuando obligaciones y diseñando mecanismos y procedimientos dirigidos a eliminar o mitigar los efectos potencialmente nocivos de las actividades humanas.

## **b. Principio de Responsabilidad Ambiental**

Implica que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

## **c. Principio de Iniciativa Pública**

“ Desde que el Derecho Ambiental es parte del Derecho Público, cabe el Estado un rol proactivo en el cumplimiento de sus fines, ellos nos pueden depender solo de la libre iniciativa de los particulares, por mejores que sean sus propósitos de protección ambiental” (Rubio Correa, pág. 319).

La aplicación de este principio es la mejor garantía para asegurar la gobernabilidad, ya que, ante la inacción estatal, una mal entendida aplicación del principio de participación podría derivar en un desborde popular que amenace justamente la gobernabilidad.

## **d. Principio Precautorio**

Este es el principio más difundido en la legislación ambiental nacional, y tiene por objetivo evitar que la falta de certeza absoluta sobre la ocurrencia de una grave e irreversible daño ambiental impida que se adopten las medidas eficaces que impidan la degradación del ambiente. En otras palabras, ante la duda de que se puede producir un daño ambiental, se opta por adoptar medidas preventivas a fin de evitar un potencial daño ambiental.

Es importante, señalar que el principio precautorio no solo se puede aplicar para evitar daños ambientales “ecológicamente puros” o que afectan el ambiente, sino para evitar la consumación de daños ambientales indirectos vinculados a la calidad de vida y la salud.

#### **2.3.14 La Intervención del Estado en la Fiscalización Ambiental**

El Estado es el principal garante de los derechos de las personas, derecho que se encuentra regulado en nuestra Constitución Política, los cuales habilitan su intervención en las actividades de todas las personas. El artículo 66 de nuestra Constitución dedica un espacio a los recursos naturales precisando que constituyen patrimonio de la nación y que es el Estado ejerce soberanía. Asimismo, el Estado evidencia diversas formas de actuación administrativa y sobre todo de fiscalización y sanción.

##### **a) La Fiscalización Ambiental**

Según Aldana Duran: “La fiscalización ambiental es el conjunto de herramientas que sirven para monitorear la efectiva medidas de protección ambiental utilizadas en las operaciones mineras, metalúrgicas, de hidrocarburos y de generación de energía”. (Aldana Duran, 2013)

La OEFA “Fiscalización en sentido Amplio: advierte tanto las gestiones de valoración de la eficacia ambiental, fiscalización, inspección, sanción y esmero de incentivos que lo realizan las EFA, (entidades de fiscalización ambiental), siempre y cuando con el propósito de cerciorar que se cumplan las obligaciones ambientales, es así que se puede decir que consiste en actividades concatenadas”. (OEFA, El ABC de la Fiscalización Ambiental, 2014)

Este mecanismo permite una constante supervisión de forma sistemática, documentada, periódica y objetiva de las entidades con la finalidad de evaluar y verificar el riguroso cumplimiento de las regulaciones, los estándares ambientales nacionales, sus compromisos y responsabilidades en materia ambiental, determinar los riesgos que puedan representar sus actividades; proporcionando al Estado una base sólida para la determinación de la responsabilidad ambiental indistintamente de donde provenga.

Según OEFA, la fiscalización ambiental busca prevenir, sancionar y remediar los daños al ambiente generados por distintas actividades económicas. Tiene por objetivo alcanzar un equilibrio que armonice el derecho de desarrollar actividades económicas con el derecho a vivir en un ambiente sano, y que esta armonía nos lleve a todos hacia el desarrollo sostenible. No se evidencia una fiscalización efectiva en la ciudad de Piura

### **2.3.15 Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

El SINEFA se encuentra regulado por la Ley General del Ambiente y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 29325). Este sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas. Además, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

#### **2.3.15.1 Conformación**

Integran el SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las

Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de alcance nacional, Regional y Local.

### **2.3.16 Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

Respecto al ejercicio de la fiscalización ambiental a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de las disposiciones emitidos por el OEFA, se precisó que el OEFA tenía las siguientes funciones:

#### **a) Función Evaluadora**

Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y control de la calidad ambiental, se trata de una medición cuantitativa del impacto ambiental, sin búsqueda de un responsable de éstas, solo está orientada a la calidad del ambiente, por ejemplo: medir la calidad del aire, del agua, del suelo, de los recursos naturales. Se trata de una función importante, toda vez que sirve de “base técnica” sobre la cual se realiza la supervisión y determinación de responsabilidad ambiental. (OEFA)

Esta función tiene el carácter preventivo porque nos orienta hacia la creación de mecanismos que de algún modo aseguren el cumplimiento de la normativa ambiental y los principios ambientales. Es por esa razón que al momento de la determinación de la sanción se toma como punto referente la actividad de evaluación, pues es con ella que podemos

identificar la intensidad del daño ocasionado. (OEFA, El ABC de la Fiscalización Ambiental, 2014)

**b) Función Supervisora:** Para hacer efectiva esta función, se ha creado la Dirección de Supervisión. Asimismo, el ente rector OEFA ha subdividido en dos tipos de supervisión:

**b1. Supervisión Directa. -**

En este tipo de supervisión cualquier persona natural y/o jurídica puede ser supervisado, consiste en las visitas del personal autorizado a campo y/o espacio geográfico donde se alerta sobre una presunta contaminación ambiental, estas visitas pueden ser programadas o no, cabe precisar que, esta supervisión también abarca los análisis documentarios. Culminada la misma, los profesionales encargados de la supervisión (Abogados, Ingenieros Ambientales, Geólogos, etc.) levantan un ACTA en la que se consignan todos los hallazgos de la supervisión realizada, información que servirá para determinar el grado de responsabilidad del supervisado y la consecuente sanción. (OEFA, El ABC de la Fiscalización Ambiental, 2014, pág. 120)

Se complementa esta facultad con dictar medidas preventivas, además de promover la “subsanción voluntaria” de los presuntos incumplimientos (acción u omisión) de las obligaciones ambientales, bajo la condición de que no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador y se trate de una infracción subsanable y no haya generado riesgo, o daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. (OEFA, El ABC de la Fiscalización Ambiental, 2014).

## **b2. Supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAS). -**

En principio, las EFAS son aquellas entidades públicas cuyo ámbito es Nacional, Regional o Local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental:

### **▪ EFA Nacional**

Comprenden algunos ministerios y organismos técnicos especializados, quienes ejercen funciones de fiscalización ambiental en su dependencia (direcciones, áreas u oficinas creadas para tal fin). Ejemplo: la Autoridad Nacional del Agua (ANA) supervisa la calidad ambiental de los recursos hídricos y pertenece al Ministerio de Agricultura y Riego. (EFA)

### **▪ EFA Regional**

Los gobiernos regionales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las áreas creadas para tal fin, aunque en cada región se adoptan diversos nombres (recursos naturales, energía, minas e hidrocarburos, salud ambiental, acuicultura y pesca artesanal), lo cierto es que es indistinto el nombre que lleven, lo importante que cumplan con la función delegada; Por ejemplo: los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de las normas ambientales en los servicios turísticos; Por ejemplo: Supervisiones a hoteles y restaurantes; en el sector minería debe fiscalizar a quienes realizan actividades mineras informales e ilegales, entre otros.

Una de las responsabilidades que le compete a las Entidades de Fiscalización Ambiental Regional es la presentación de un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que constituye un instrumento técnico normativo que permite una conexidad en cuanto a coordinación se

refiere entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAS), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes. Este PLANEFA no se ha podido determinar su existencia, por los obstáculos de información que encontramos en la sede del Gobierno Regional de Piura.

Sin embargo, se advierte que no existe y por consiguiente no hay fiscalización indirecta de parte de OEFA en las EFA Regional de Piura.

### **EFA Local**

Las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras análogas. Ejemplo: Respecto a la emisión de humos, gases, ruidos, sustancias contaminantes, manejo de residuos sólidos, servicios de agua y desagüe, etc.

#### **c) Función Fiscalizadora y Sancionadora:**

Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas que sustenten la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental (IGA), de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA. Esta función tiene un fin persuasivo hacia el cumplimiento de las obligaciones ambientales, las sanciones según su carácter, pueden pecuniarias o no, considerando que adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

### **2.3.17 La Autoridad Nacional del Agua. (ANA)**

Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338- la define en su artículo 14 como: “El ente rector y la máxima autoridad del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos. Se encarga de llevar a cabo las actividades de acuerdo al sistema que se establece por la Ley”.

A partir del ANA, se empieza a implementar una gestión de recursos hídricos, teniendo como base lo planteado en las Políticas y Estrategias, así como también el Plan Nacional de Recursos Hídricos, los cuales deben contribuir al desarrollo y lograr la tranquilidad de la población; además de poder proteger y preservar este recurso que es el más importante tanto para la sociedad así como para el medio ambiente, teniendo en cuenta que el agua es utilizada en todas las actividades realizadas por el ser humano.

Precisa Andaluz que: “...la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 997 creo la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de recursos hídricos. Tiene personería jurídica de Derecho Público interno y constituye un pliego presupuestal. La Autoridad Nacional del Agua es la encargada de elaborar la política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y Plan Nacional de Recursos Hídricos, ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones que sean determinadas por decreto supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo en caso corresponda la facultad de ejecución coactiva” (Andaluz Westreicher C. , 2011)

El estado crea normas e instituciones, a fin de promover gestión responsable de recursos hídricos; gestión que busca la participación de diversos integrantes tanto del ámbito público como también del privado, debiendo participar inclusive las organizaciones de usuarios y la misma población, quienes deberían trabajar en conjunto con la ANA buscando el bien en común ya que todos tienen un mismo objetivo que es preservar la preservación de la naturaleza especialmente el agua que es vital para todos los ciudadanos.

## 2.4 Definición de Términos Básicos

1. **Agua:** Elemento líquido, esencia de la vida y derecho del ser humano a tener acceso a ella.
2. **Ambiente:** al conjunto de elementos naturales como el aire, el agua o el suelo y sociales que hacen factible la vida en el planeta; en otras palabras es el entorno donde el ser humano se desenvuelve, desarrolla y prolonga su vida este entorno está constituido por seres biológicos y físicos como la fauna, los seres humanos y la flora, y ambos elementos naturales o biológicos están correlacionados para el buen funcionamiento de dicho ambiente.
3. **Características de derecho ambiental:** El derecho ambiental es un derecho social, que escapa al campo de lo individual, de lo personal o de lo puramente patrimonial y se acerca más a lo colectivo a lo social.
4. **Contaminación ambiental:** Es la incorporación al medio ambiente de agentes nocivos en cualquier estado y de origen tanto biológico, como físico y químicos peligrosos para la salud de los seres humanos, animales y plantas.

5. **Daño Ambiental:** Afectación al patrimonio ambiental que tiene un rebote en los intereses legítimos de una persona determinada.
6. **Derecho a un Ambiente Equilibrado y Adecuado:** Derecho fundamental de todos los seres humanos; a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida”.
7. **Derecho al agua:** Acceso a este elemento natural, por jerarquía constitucional en favor del ser humano.
8. **Derecho Ambiental:** Disciplina Jurídica que constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de Derecho Público o Privado para regular el uso racional y conservación del medio ambiente.
9. **EFA REGIONAL:** Entidades de fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, encargada de fiscalizar en ámbito regional sobre las diligencias y documentación por ser órgano de línea facultado por OEFA.
10. **Instrumentos jurídicos en política ambiental:** Conjunto de normas y disposiciones legales respecto al medio ambiente a nivel local, regional, nacional e internacional.
11. **La fiscalización ambiental:** es el conjunto de herramientas que van a monitorear la efectiva protección ambiental utilizadas en diversas operaciones de las entidades de fiscalización ambiental.
12. **Legislación ambiental:** Conjunto de normas jurídicas que tienen que ver con actuaciones de los individuos y los grupos humanos, en relación con el ambiente.
13. **Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental:** Es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de fiscalización, supervisión, evaluación, control y

sanción en materia ambiental; así como de la aplicación de incentivos.

- 14. Política Ambiental:** Conjunto de acciones políticas que cada gobierno asume y los organismos internacionales para proteger el ambiente, la naturaleza y el planeta en general.
  
- 15. Residuos:** Los desechos son desperdicios o sobrantes de las actividades humanas. Se clasifica en gases, líquidos **y sólidos**; y por su origen, en orgánicos e inorgánicos. El destino final de la basura es administrado por el municipio, quien la confina al denominado "Relleno Sanitario".
  
- 16. Vertimientos:** Es el que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo. Cuerpos de agua superficiales: Ríos, embalses, lagunas o cuerpos de aguas naturales o artificiales, pero de agua dulce.

## **CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

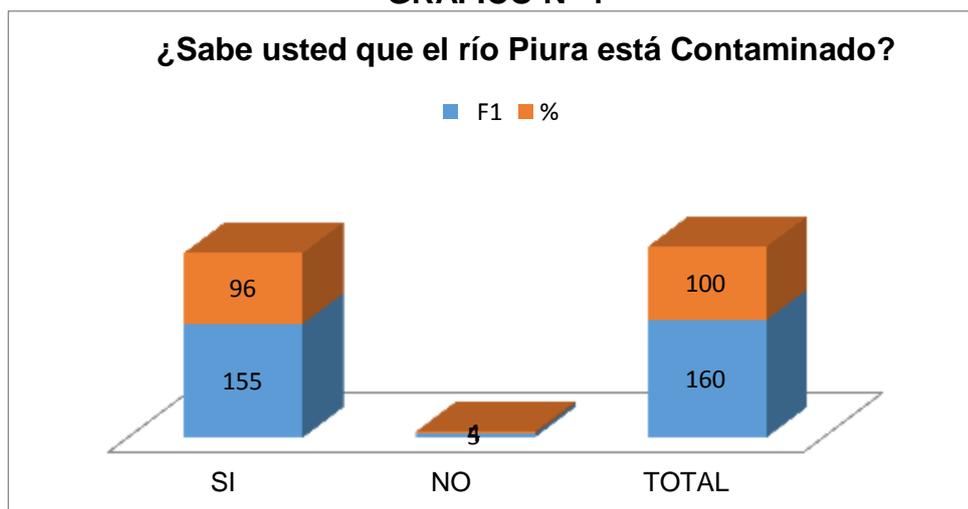
### 3.1 ANALISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla N 1: ¿Sabe usted que el río Piura esta Contaminado?

ÍTEMS	F1	%
SI	155	96
NO	5	4
TOTAL	160	100

Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.

GRAFICO N° 1



Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.

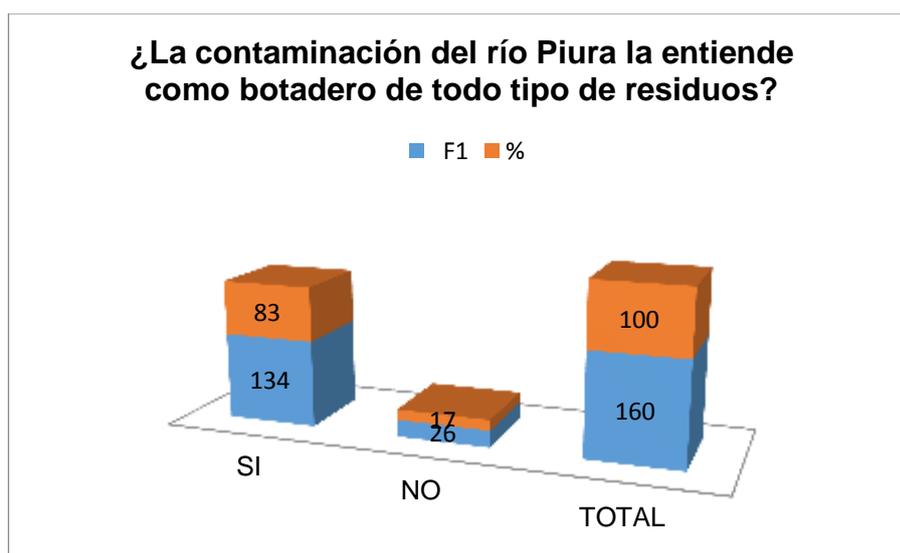
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 1, el 96% de las personas encuestadas conoce perfectamente que el río Piura está contaminado, y 4 % de los encuestados manifiestan que no está contaminado. De esto se infiere que, la mayoría conoce perfectamente que el Río está contaminado.

**Tabla N° 2: ¿La Contaminación del Río Piura la entiende como botadero de todo tipo de residuos?**

ÍTEMS	F1	%
SI	134	83
NO	26	17
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 2**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 2, el 83% de los encuestados considera al Río Piura como un botadero y el 17% de los encuestados considera que no.

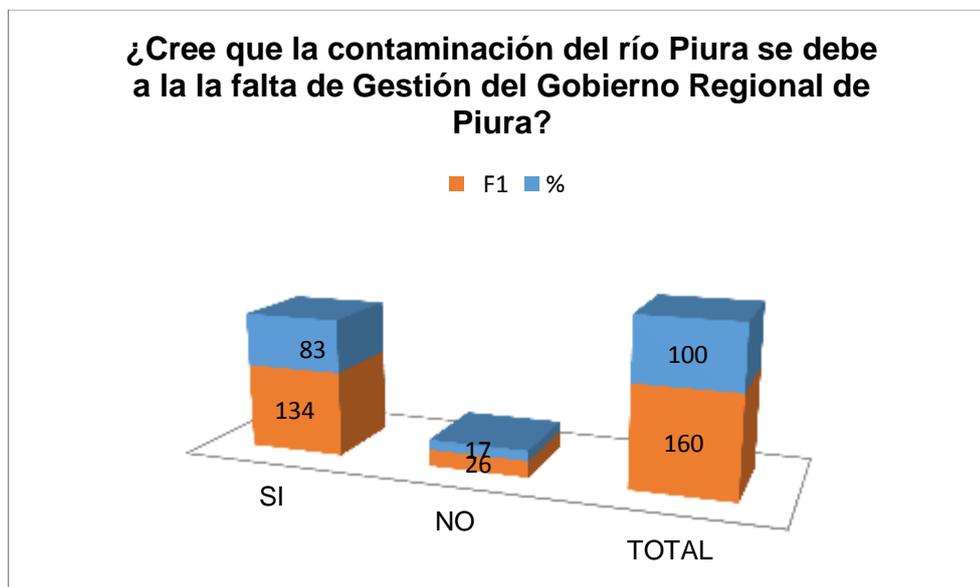
Encontramos que la mayoría es consciente de la existencia de contaminación del río, causado por el vertimiento final de residuos sean líquidos o sólidos, y esto lo ven a diario, refieren que llegan camiones de basura, tricicleros con material de construcción, se evidencia también a través de ductos que desembocan al río que son llevados por cisternas, pero no hay autoridad que haga algo al respecto según lo manifiestan.

**Tabla N° 3: ¿Cree que la Contaminación del río se debe a la Falta de Gestión del Gobierno Regional de Piura?**

RESPUESTA	F1	%
SI	134	83
NO	26	17
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>100</b>

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 3**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

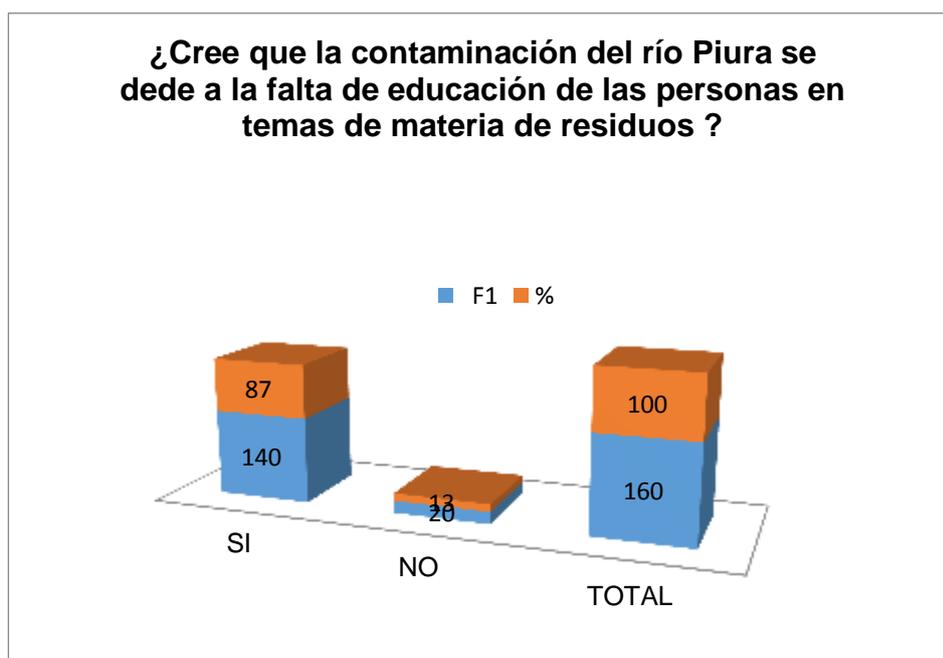
**INTERPRETACIÓN:** El 83% de los encuestados consideran que una de las causas de contaminación del Río Piura es la falta de gestión de la EFA regional, mientras que el 17% de los encuestados consideran que la gestión realizada no es pertinente. Esto denota que, la mayoría considera que su entidad hace poco o nada en temas de gestión ambiental sobre el Río Piura.

**Tabla N° 4: ¿Cree que la contaminación del río Piura se debe a la Falta de Educación de las personas en temas de materia de residuos?**

ÍTEMS	F1	%
SI	140	87
NO	20	13
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 4**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

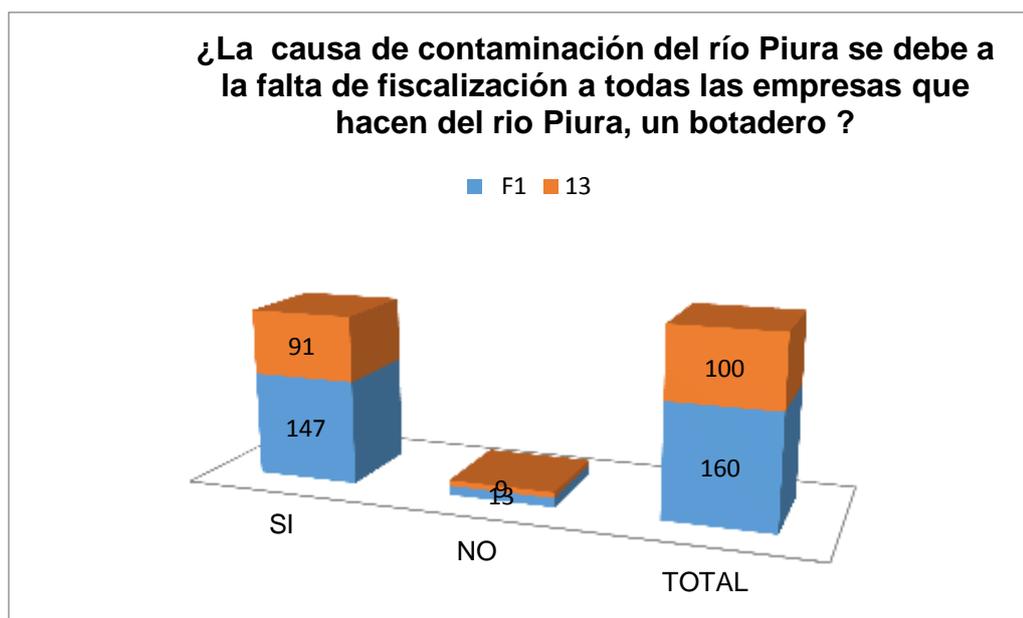
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 4, se aprecia que el 87% de las personas encuestadas considera que el factor educación es muy importante y un 13% de los encuestados considera que no. Por lo que podemos inferir, la mayoría afirma que con educación ellos podrían conocer más sobre reciclaje y ayudar a no contaminar.

**Tabla N° 5: ¿La Causa de la contaminación del río Piura se debe a la falta de fiscalización a todas las empresas que hacen del río Piura un botadero?**

RESPUESTA	F1	%
SI	147	91
NO	13	9
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 5**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Pauta, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

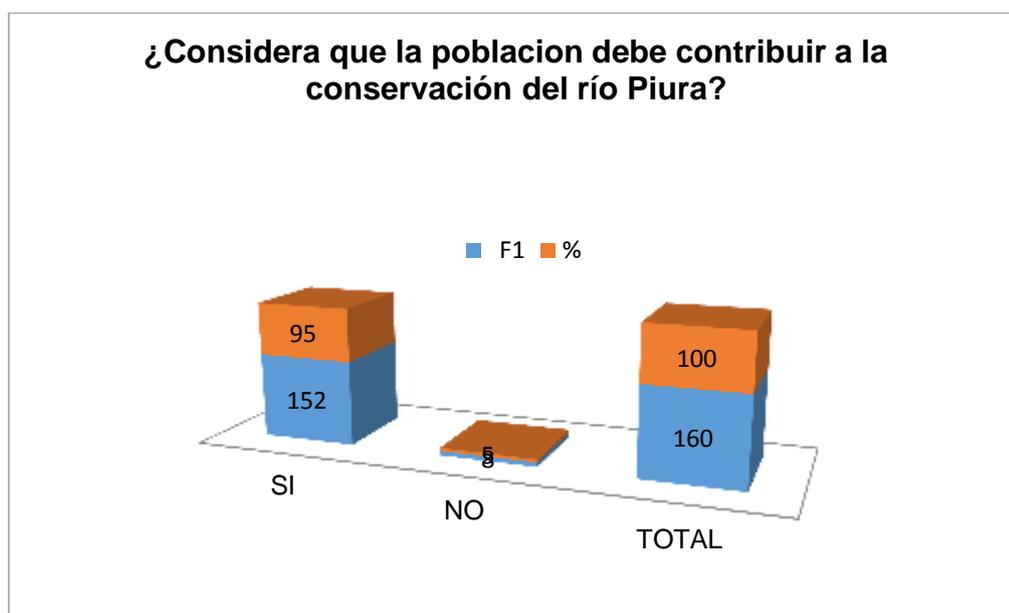
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 5, el 91% de los encuestados afirma que la falta de fiscalización contribuye a la contaminación haciendo del río un botadero, y un 9% de los encuestados afirma que no.

**Tabla N° 6: ¿Considera que la población debe contribuir a la conservación del río Piura?**

ÍTEMS	F1	%
SI	152	95
NO	8	5
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 6**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

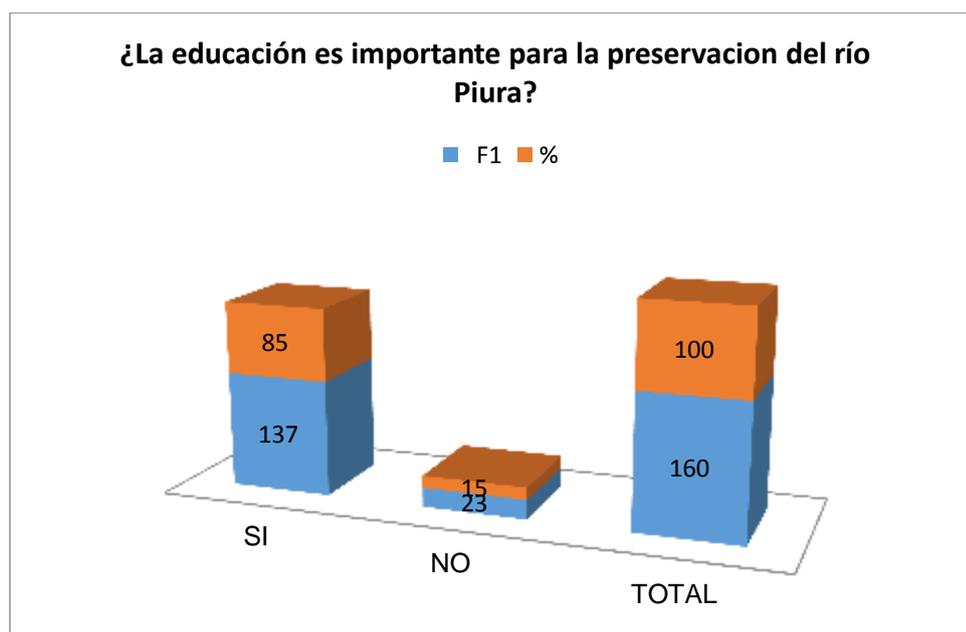
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 6, de la población encuestada el 95% afirma que todos deben conservar el medio ambiente y 5% consideran que no. La mayoría considera que el río Piura está siendo degradado por muchas actividades que realiza el hombre, las mismas que alteran las condiciones ambientales, por lo que resulta muy importante enseñarle a toda la población y en especial a todos los niños, a cómo cuidar el medio ambiente.

**Tabla N°7: ¿La educación es importante para la preservación del río Piura?**

ÍTEMS	F1	%
SI	137	85
NO	23	15
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 7**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

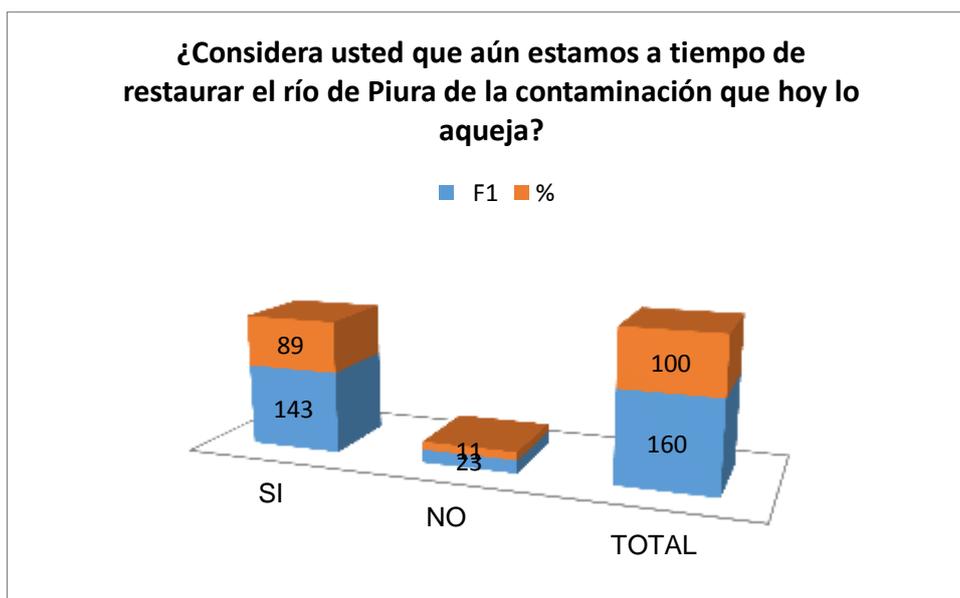
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 7, el 85% de la población encuestada considera que la educación es importante para la preservación del río Piura, y a un 15% no le parece. La mayoría considera que la educación es importante para preservar el río.

**Tabla N° 8: ¿Considera que aún estamos a tiempo de restaurar el río Piura de la contaminación que hoy lo aqueja?**

ÍTEMS	F1	%
SI	143	89
NO	17	11
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores del asentado en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N°8**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

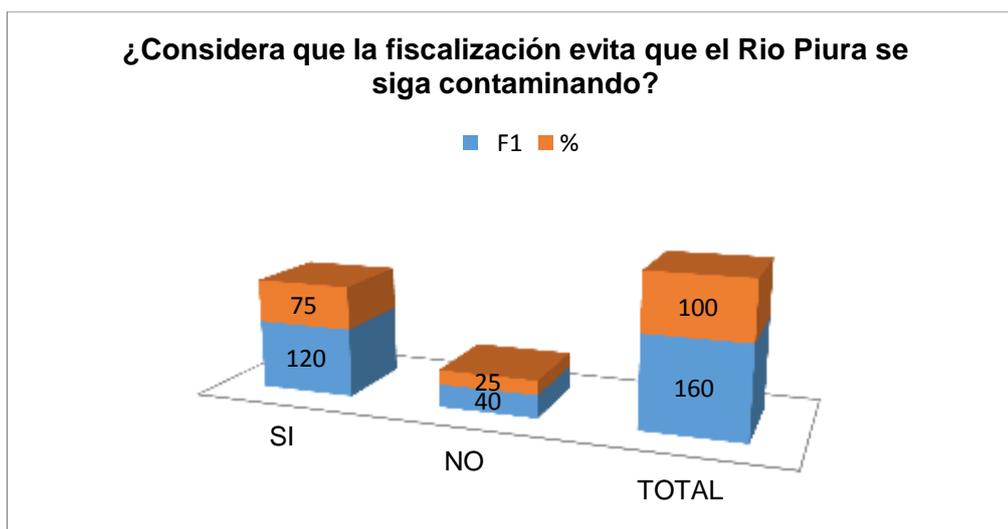
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N°8, el 89% de la población encuestada, considera que aún podemos recuperar al Río Piura, el 11% de la población considera que no podemos recuperar el río. La mayoría considera que podemos recuperar el río de la contaminación que hoy lo aqueja.

**Tabla N° 9: ¿Considera que la fiscalización evita que el río se siga contaminando?**

ÍTEMS	F1	%
SI	120	75
NO	40	25
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N°9**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

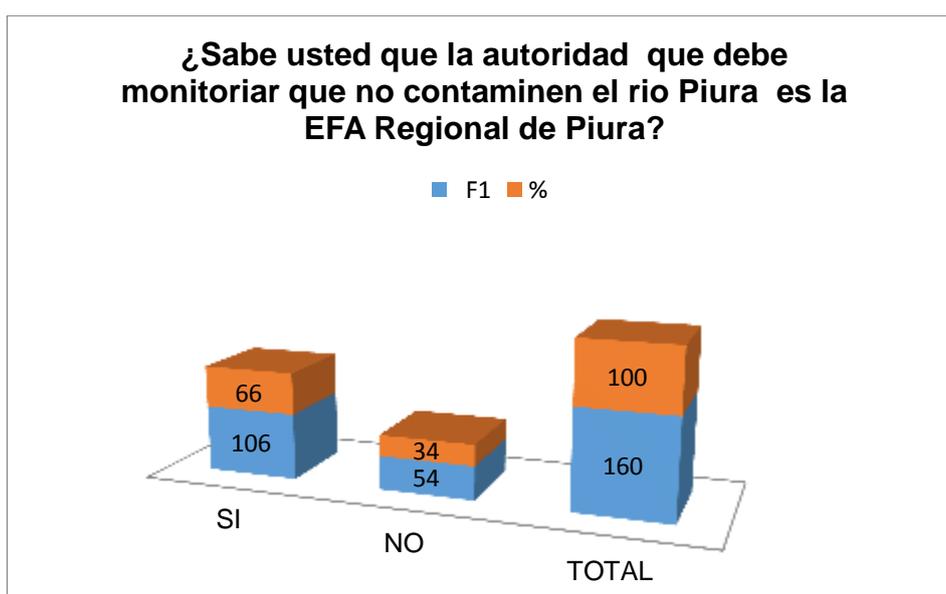
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 9, el 75% de la población encuestada, considera que de algún modo la fiscalización de las autoridades evitaría la contaminación del río Piura; y un 25% dijo que no. Como vemos, la mayoría considera importante la labor fiscalizadora, a fin de disuadir a las personas que contaminan el río y dejen de hacerlo.

**Tabla N° 10: ¿Sabe Usted que la autoridad que debe monitorear que no contaminen el Rio Piura es la EFA Regional de Piura?**

ÍTEMS	F1	%
SI	106	66
NO	54	34
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura*

**GRAFICO N° 10**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

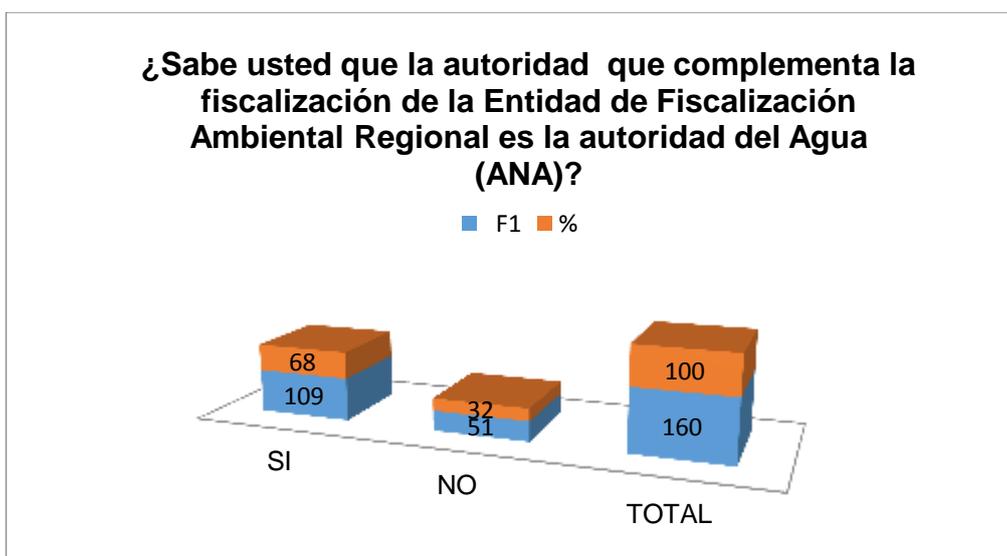
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 10, el 66% de la población encuestada, conoce que la EFA Regional de Piura es la que debe monitorear la no contaminación del río y un 34% lo desconoce. La mayoría considera que la autoridad que debe monitorear de la contaminación es la EFA Regional.

**Tabla N°11: ¿Sabe Usted que la autoridad que complementa la Fiscalización de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional es la Autoridad Nacional del Agua (ANA)?**

ÍTEMS	F1	%
SI	109	68
NO	51	32
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 11**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

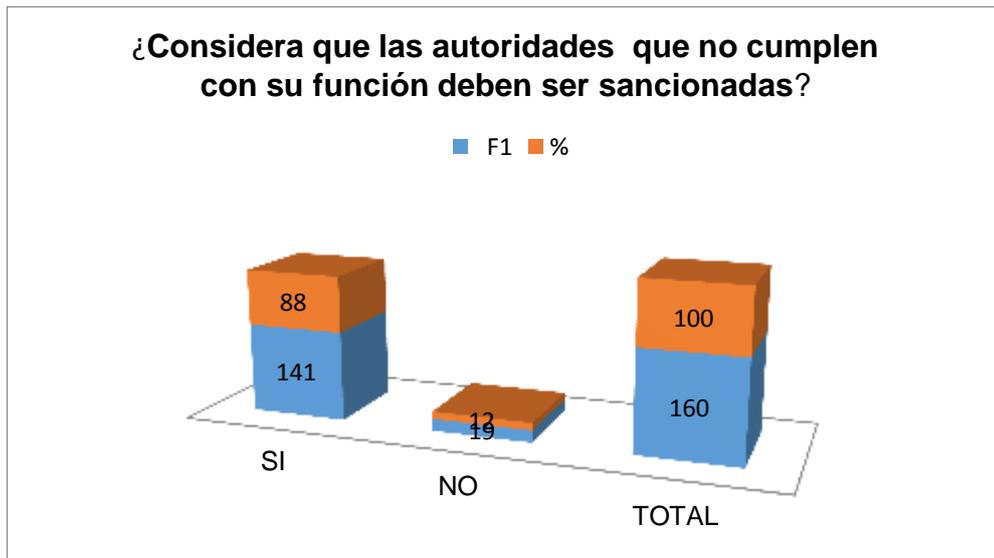
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 11, el 68% de la población encuestada, conoce que es ANA y su función es también complementar a la EFA Regional de Piura; y un 32% no conoce.

**Tabla N° 12: ¿Considera que las autoridades que no cumplen con su función deben ser sancionados?**

ÍTEMS	F1	%
SI	141	88
NO	19	12
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 12**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

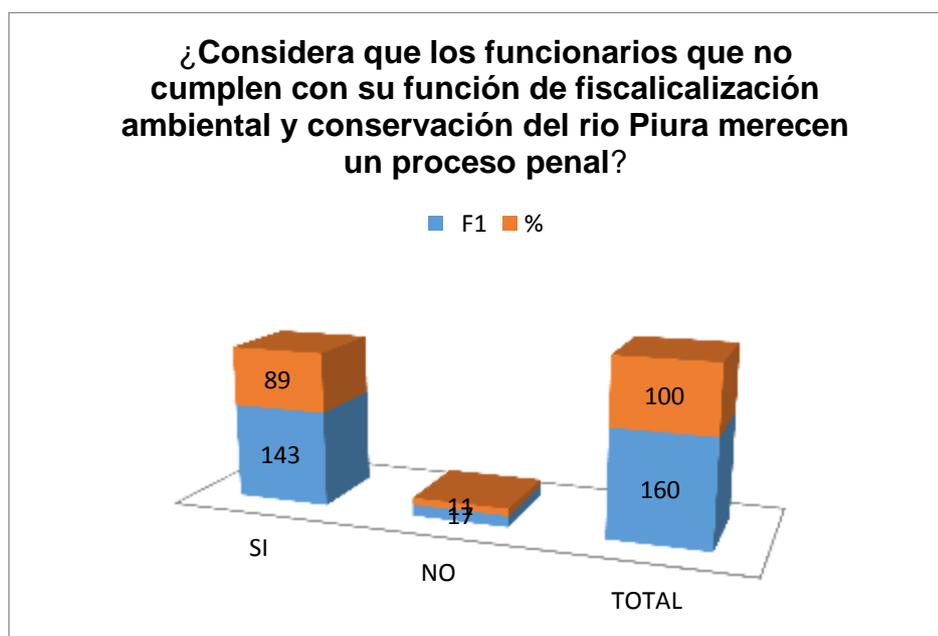
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 12, de la población encuestada, un 88% considera una sanción para los funcionarios que no cumplen con su labor, y un 12% dijo que no debería sancionarse. La mayoría considera que las autoridades que no cumplen su función deben ser sancionadas.

**Tabla N° 13: ¿Considera Usted que los funcionarios que no cumplen con su función de fiscalización ambiental y conservación del río Merecen un proceso penal?**

ÍTEMS	F1	%
SI	143	89
NO	17	11
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río del Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 13**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

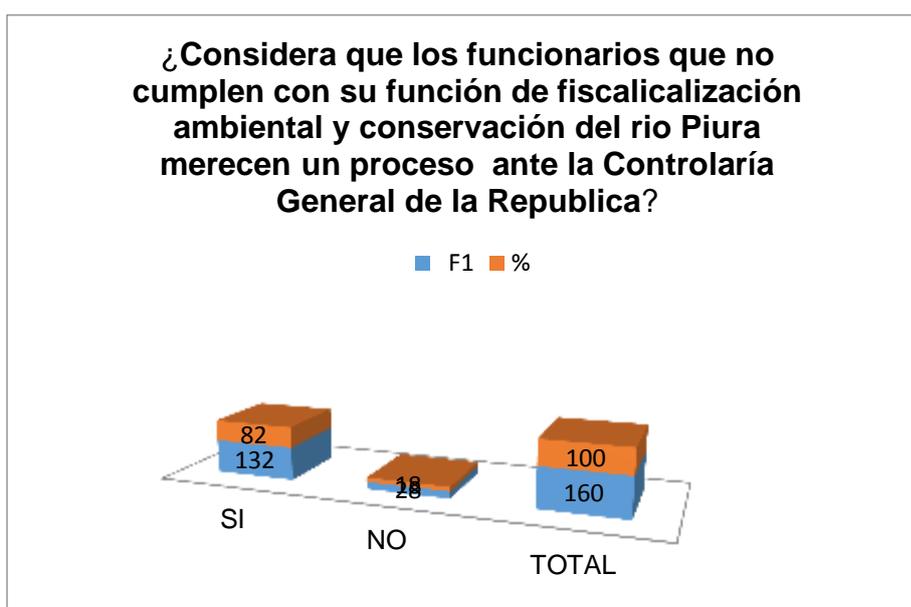
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 13, el 89% de la población encuestada, considera una sanción penal para los funcionarios que no cumplen con su labor y un 11% dijo considera que no.

**Tabla N° 14: ¿Considera Usted que los funcionarios que no cumplen con su función de fiscalización ambiental y conservación del Río merecen un proceso ante la Contraloría General de la Republica?**

ÍTEMS	F1	%
SI	132	82
NO	28	18
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>100</b>

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 14**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

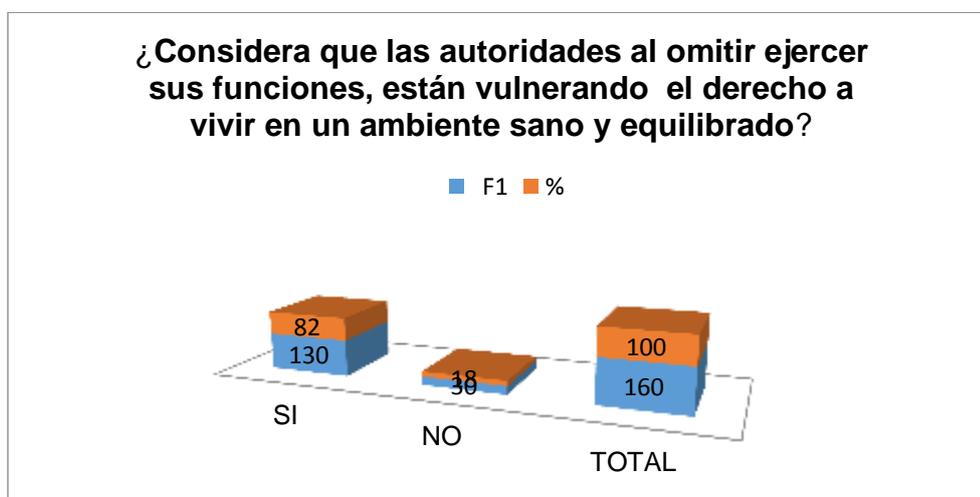
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 14, el 82% de la población encuestada, considera una sanción ante el órgano contralor para los funcionarios que no cumplen con su labor y un 18% dijo que no lo merecen.

**Tabla N° 15: ¿Considera Usted que las autoridades al omitir ejercer sus funciones están vulnerando el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?**

ÍTEMS	F1	%
SI	130	82
NO	30	18
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>100</b>

*Fuente: cuestionario aplicado asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 15**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

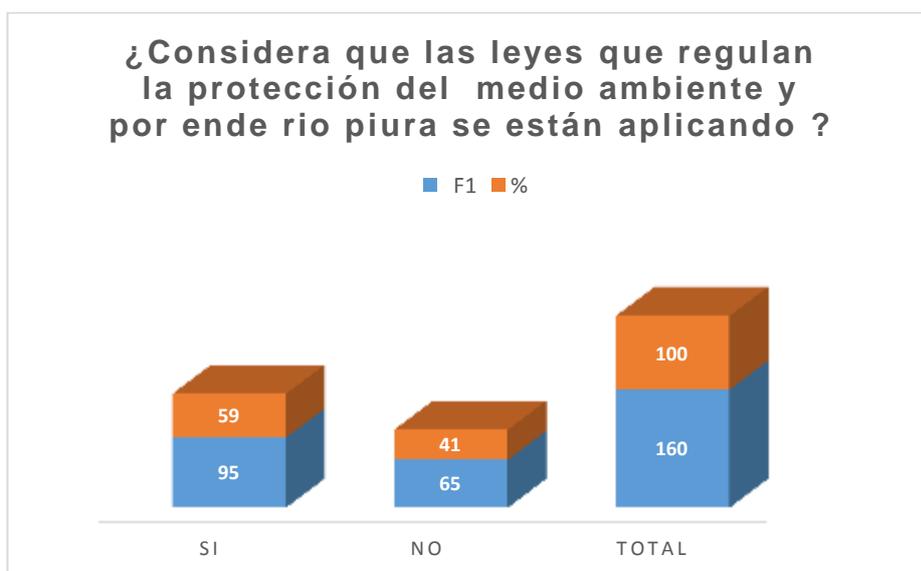
**INTERPRETACIÓN:** En el grafico N° 15, el 82% considera que se está vulnerando el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado porque las autoridades omiten su labor y un 18% no conoce. La mayoría conoce que tienen derecho a vivir en un ambiente sano y que dicho derecho tiene rango constitucional.

**Tabla N° 16: ¿Considera que las leyes que regulan la protección del medio ambiente y por ende del Río Piura, se están aplicando?**

ÍTEMS	F1	%
SI	96	59
NO	65	41
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 16**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

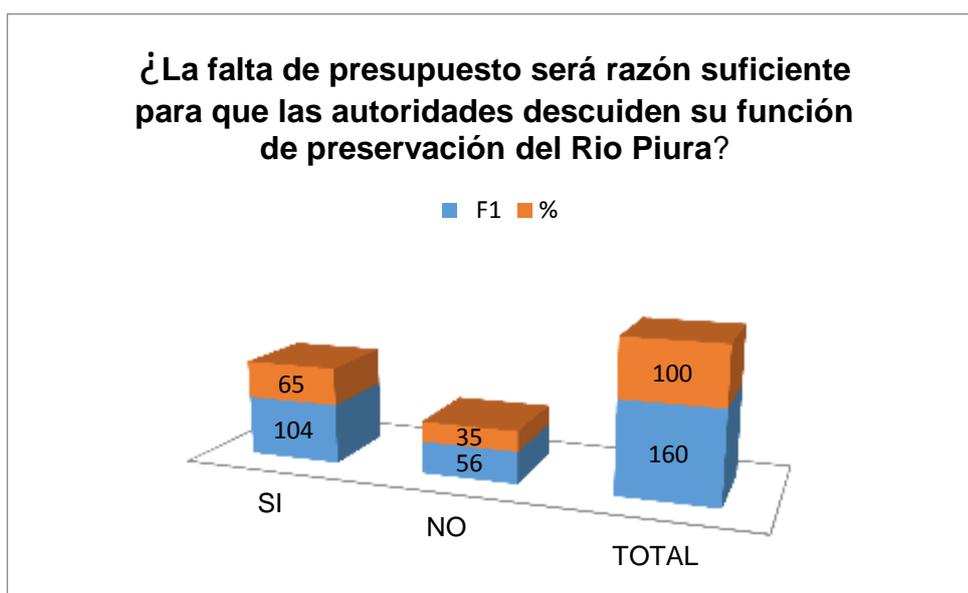
**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 16, el 59% considera que si se aplica la ley de la materia y 41% dijo que no se aplican. La mayoría conoce que existen leyes de protección ambiental

**Tabla N° 17: ¿La Falta de Presupuesto será razón suficiente para que las autoridades descuiden su función de preservación del Río Piura?**

ÍTEMS	F1	%
SI	104	65
NO	56	35
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 17**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

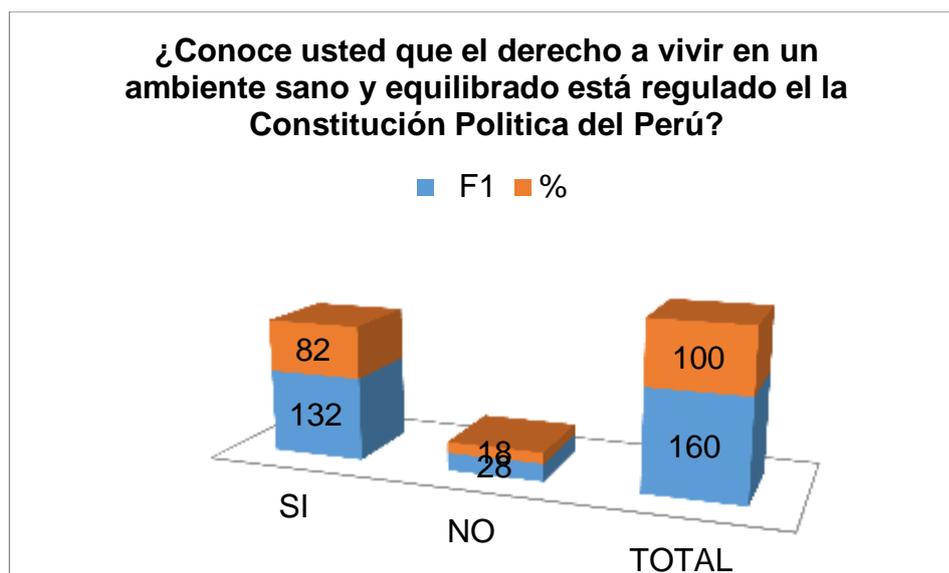
**INTERPRETACIÓN:** En el grafico N° 17, el 65% considera que la falta de presupuesto, justifica que los funcionarios relacionados al tema ambiental dejen de hacer su trabajo, y un 35% dijo que no. La población, en su mayoría, considera que los funcionarios están atados de manos por la falta de presupuesto, no obstante, una minoría considera que no se debe dejar de trabajar con los pocos recursos asignados.

**Tabla N° 18: ¿Entiende Usted que tiene el Derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado que está contenido en la Constitución Política del Perú?**

ÍTEMS	F1	%
SI	132	82
NO	28	18
TOTAL	160	100

*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en las periferias del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**GRAFICO N° 18**



*Fuente: cuestionario aplicado a pobladores asentados en la periferia del río Piura, a abogados especialistas en materia ambiental y servidores públicos del gobierno regional Piura.*

**INTERPRETACIÓN:** En el gráfico N° 18, el 82% de las personas encuestadas conoce su derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado es un derecho constitucional y un 18% no conoce.

### 3.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este apartado se realiza el análisis de cada uno de los objetivos que se han propuesto en el trabajo de investigación considerando las variables: Entidad de Fiscalización Ambiental Regional (EFA Regional), y la Recuperación Ambiental del Rio Piura, para tal efecto se seleccionó una muestra de 160 personas.

**Objetivo General.** Analizar los fundamentos jurídicos para la recuperación ambiental del Rio Piura a cargo de la EFA Regional Piura, en aras de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Los fundamentos jurídicos que nos van a permitir una modificación los encontramos en primer término en constitución política del Perú en su artículo 2 inciso 22, el cual prescribe como derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Desde este artículo determinamos la necesidad de vivir en un ambiente que sea el óptimo para su desarrollo, donde no estemos sometidos a riesgos que puedan afectarnos considerablemente, es el derecho a vivir en un ambiente limpio y sano: con agua de calidad; aire limpio y no contaminado; tierra buena para sembrar y cosechar, no perjudicada o contaminada con residuos de todo tipo que lo perjudiquen. Y, por debajo de esa ley fundamental encontramos a las leyes especializadas como la ley general del Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, ley de aguas, y normas menores que la secundan; es decir todo un conjunto normativo que regula la conducta del ser humano principal propulsor de la contaminación ambiental y de los operadores jurídicos encargados de la fiscalización y sanción, y de eso es consiente la población, es decir conoce de su existencia. No obstante, surge la necesidad de reajustar la normativa existente, hacerla más rígida, esta vez no solo contra quien contamina, sino para aquel que

debe fiscalizar o sancionar y no lo hace. Consecuentemente, ha quedado demostrado que existen normas que determinan las funciones de las autoridades nacionales como sectoriales, pero que no se aplican en su real dimensión sea por vacíos en la ley o por la propia negligencia del funcionario que no realiza su labor efectiva por lo que debe realizarse una modificatoria a la normativa, esto se corrobora con facilidad con las respuestas 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, y 18.

Otras tesis revisadas proyectan la problemática desde fuera de la entidad fiscalizadora, de los contaminadores, sin embargo, este trabajo también involucra a también la gestión de la propia EFA Regional.

**Objetivo Específico:** Identificar los focos y tipos de contaminación del río Piura.

La “calidad ambiental” se entiende como el conjunto de características del ambiente, en función a la disponibilidad y facilidad de acceso a los recursos naturales y a la ausencia o presencia de agentes nocivos. Todo esto es importante y tiene efectos sobre el mantenimiento y crecimiento de la calidad de vida de los seres humanos, para eso la autoridad OEFA se agencia de instrumentos de gestión ambiental como: Estándar de Calidad Ambiental (ECA), Límites Máximos Permisibles (LMP), con esto se buscan regular y proteger la salud pública y la calidad ambiental, por lo que debe desarrollar acciones de control, seguimiento y fiscalización de los efectos causados por las actividades humanas.

En este trabajo, a través de las encuestas realizadas se comprueba que la población determina con facilidad cuales son los focos o zonas álgidas de contaminación que de por sí resultan para ellos insoportable por cuanto no respiran aire puro, de ser así, han sobre pasado los niveles de contaminación permisibles por la norma; sin embargo a medición técnica a cargo de las autoridades no se realiza y menos se monitorea, todo esto se refleja a través de las respuestas: 1, 2, 3, y 8.

**Objetivo específico:** Señalar que, la contaminación del Río Piura refleja la violación al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado por parte de las EFA Regional Piura.

La Contaminación del Río es una realidad y su alto grado se debe a la contribución que hace el hombre en su actuar, en tanto que la autoridad se mantenga inerte en sus funciones es lógico que dicha contaminación seguirá creciendo de manera progresiva y los efectos no se harán esperar sobre todo en la salud de las personas y esto último es sin duda una afectación al derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y equilibrado, sin embargo hay que tener en cuenta que la falta de presupuesto para la ejecución del PLANEFA si lo hubiera puede reprimir la labor de los funcionarios quedando en una buena voluntad, lo que podría ser una eximente de responsabilidad. Todo esto se refleja en las respuestas: 03, 05,09, 15, 17 y 18.

El Gobierno Regional de Piura como entidades de fiscalización ambiental (EFA), debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en su ámbito de competencia, además de diseñar su respectivos Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); Asimismo OEFA basado en la aplicación de la ley N° 30011 debe informar dar cuenta a contraloría para que esta adopte las medidas pertinentes; sin embargo la población considera que la normativa debe ser más explícita en cuanto a sanción de los funcionarios negligentes, a fin de que contenga efectos disuasivos a la inoperancia.

**Objetivo específico:** Verificar si existe factibilidad para recuperar el Río Piura.

La situación de degradación ambiental y sus efectos negativos para la población piurana especialmente la ribereña del Río exige la pronta actuación efectiva de la EFA Regional de Piura, es posible la recuperación a decir de la población encuestada , pero que se efectúe

un trabajo coordinado entre la EFA Regional, OEFA , ANA, y con la participación ciudadana , a fin de establecer políticas y a su vez estrategias de un trabajo conjunto que de seguro dará resultados positivos si existe labor efectiva , pero que se establezcan mecanismos para que una vez restaurado se sostenga , todo esto se refleja en las respuestas : 6, 7,8 y 9.

**Respecto de la hipótesis general:** “Existen suficientes fundamentos jurídicos factibilidad de recuperar el Rio Piura aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura y, en consecuencia, garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado”, ha quedado demostrado que existen diversas normas que determinan las funciones de las autoridades nacionales como sectoriales, sin embargo cabe la necesidad de ajustar la norma según la necesidad advertida , el propósito será que las autoridades por ningún motivo dejen de realizar su trabajo con el apercibimiento de ser sancionado , esto se deduce con facilidad en relación a las respuestas 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, y 18.

**Respecto de la hipótesis específica 1:** “La carencia de una ley sancionadora, constituye una de las causas que ha provocado contaminación y decrecimiento de la pesca artesanal en el río Piura”, ha quedado demostrado que la inoperancia de las autoridades no solo es por desidia sino que no existen sanciones drásticas o simplemente la autoridad OEFA no reporta dichas omisiones, en tanto no hace su trabajo también es cómplice en dichas omisiones Esto se deduce con facilidad en relación a las respuestas 09, 13 y 14.

**Respecto de la hipótesis específica 2:** “Existe gran cantidad de focos contaminantes que superan los límites exigibles por la norma”. Se demuestra que la población es consciente de que son muchos los focos contaminantes y se refleja su respuesta en las respuestas: 1,2,3 y 8.

**Respecto de la hipótesis específica 3:** “La contaminación del río Piura viola el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado”. Los pobladores de Piura conocen que este derecho es un derecho de todos, es constitucional, y saben que se está violentando, en razón de que las autoridades no realizan su trabajo siendo que su omisión contribuye más a dicha violación, lo cual se ve reflejado en las respuestas: 15 y 18. Sin embargo hay que tener cuidado por cuanto la población justifica la inoperancia cuando los funcionarios no tienen recursos para llevar a cabo su trabajo conforme así se refleja en la respuesta 17.

**Respecto de la hipótesis específica 4:** “Existe factibilidad de recuperar el Río Piura aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado”. Los pobladores consideran que aún estamos a tiempo de recuperar el Río Piura, lo cual es arduo en tanto todos estamos involucrados y debes contribuir a su recuperación, esto se deduce con facilidad en relación a las respuestas 6, 7, 8,9,15,18.

### 3.4 CONCLUSIONES

**Primera.-** Se ha podido determinar que, la **Constitución Política del Estado de 1993** es el principal fundamento jurídico en tanto contiene un derecho fundamental muy importante que corresponde todos nosotros llamado “derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado”, otros fundamentos jurídicos se contienen en la **Ley General del Ambiente (Ley 28611)**, la cual también contiene: derechos de todas las personas, políticas y todo lo relacionado a la gestión ambiental, asimismo encontramos fundamentos jurídicos complementarios que consigna la **Ley del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (Ley N° 29325)**; **sin embargo, ese** “derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado” se viene violando y dicha violación proviene de la Entidad Fiscalización Ambiental Regional de Piura al no cumplir con su gestión ambiental con arreglo a ley, por lo que no solo existe la posibilidad de recuperar el Rio Piura, sino que es un deber hacerlo para garantizar el derecho constitucional en referencia.

**Segunda.-** Se ha podido analizar nuestra normativa y se concluye que ésta advierte falencias y por consiguiente la necesidad de incorporar en la legislación peruana, específicamente en la ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificaciones que precisen de manera clara y sin ambigüedades las acciones a tomar sobre los funcionarios que no realizan su labor en materia ambiental, en caso de no cumplir la EFA Regional con su PLANEFA, OEFA debe dar cuenta a la contraloría de esa omisión y que se está haciendo con los presupuestos asignados para tal efecto, además debe denunciar ante el Ministerio Público, a fin de que se determine si hay mérito a formalizar denuncia penal por delito de omisión en las funciones de las autoridades relacionadas al tema ambiental, esto debe ser consignado textualmente en la ley existente, a fin de garantizar que los señores de la administración pública cumplan con sus obligaciones de fiscalización y sanción.

**Tercera.** - El desarrollo de la ciudad de Piura urbano y el desorden, sumado a la falta de inversión por parte del Estado, la falta de campañas de sensibilización de la población y de las empresas contaminadoras, la falta de sistemas de saneamiento y de eliminación de residuos industriales, constituyen factores considerables del porqué el Rio Piura está contaminado.

Está probado que los focos contaminantes inician en la parte alta y media de la cuenca del río Piura debido a aguas residuales domésticas vertidas sin tratamiento, presencia de residuos sólidos como concentración de metales proveniente de la mina.

La inexistencia de una fiscalización rígida, permiten a la población encuestada manifestar que considere como “botadero” al Rio Piura, situación que no corresponde a los objetivos de la ley.

**Cuarta.** - Se comprueba que el Rio Piura, está contaminado y parte de la responsabilidad de esa triste realidad corresponde a la inoperatividad de las autoridades a quienes se les confió su cuidado, conducta omisiva que evidencia la violación al derecho constitucional de “vivir en un ambiente sano y equilibrado”, al contaminarse el Rio Piura, la naturaleza y todos los ecosistemas que lo rodea nos afecta de manera directa o indirecta a todos los piuranos.

La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. Todos los ciudadanos tenemos el derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado, derecho constitucional que se vincula con el derecho a la salud.

**Quinta.** - Confirmamos, en base a los resultados obtenidos, es posible recuperar al Rio Piura en su real dimensión, sin embargo, eso no será posible si tanto autoridades como población no se ponen de acuerdo con alguna estrategia que permita restaurarlo y luego

conservarlo, a fin de que la restauración no sea temporal, sino definitiva, al hacerlo estaremos garantizando nuestros derechos fundamentales en materia ambiental.

### 3.5 RECOMENDACIONES

**Primera.** - Se debe incorporar en la legislación peruana, específicamente en la ley Ley N° 29325 –Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificación que determine fehacientemente las acciones a tomar sobre los funcionarios que no realizan su labor en materia ambiental.

**Segunda.** - El daño ambiental se evidencia con la contaminación y uno de los principales contaminadores es la misma población, y la industria, a través del vertimiento de residuos sólidos, siendo una solución la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.

**Tercera.** - Se debe otorgar un incentivo económico a los agricultores y/o pobladores que viven cerca del río que no contaminen y que denuncien intentos de contaminación por terceros.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

ADRIANZÉN FLORES, M. A. (2015). *Gestión de la empresa prestadora de*

*servicios de saneamiento GRAU S.A – EPS GRAU S.A en la*

*implementación de la política de saneamiento relacionada al tratamiento y*

*disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Piura y Castilla.*

Aguirre Pillalazo. (2015). *Naturaleza y fiscalización de los impuestos*

*ambientales: Direccionamiento de los fondos recaudados por concepto de*

*impuestos verdes. Quito.*

Aldana Duran, M. (2013). LA FISCALIZACION AMBIENTAL EN

EL PERU: ORIGENES, ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS FUTURAS.

DERECHO Y SOCIEDAD.

ALIAGA Martinez, M. (2010). *Situación Ambiental del Recurso Hídrico en la*

*cuenca baja del Río Chillón y la factibilidad de recuperación para el*

*Desarrollo Sostenible. Lima.*

Alva Garcia, K. (2014). *Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los*

*Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993. Trujillo.*

Andaluz Westreicher, c. (2009). Manual de Derecho Ambiental.

Andaluz Westreicher, C. (2009). Manual de Derecho Ambiental.

Andaluz Westreicher, C. (2009). Manual de Derecho Ambiental. Iustitia.

Andaluz Westreicher, C. (2011). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima: Grijley.

- Aquino, L. (2016). *El Espacio Publico en la rivera del rio Piura para mejorar la calidad urbanistica y paisajista de la zona : el caso del malecon Miraflores - Piura 2016* . Piura.
- Artigas,. y Robles M. (2010). *Metodologia de la Investigacion: Una discusion necesaria en Universidades Zulianas*. Ciudad de Mexico.
- AVILES, L. (2009). *Modelo para el manejo de desechos solidos de origen domésticos generados en la Acequia con el propósito de evitar lacontaminacion del Río Chamalecón*.
- Behar. Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*.
- Briceño, M. (2004). Pamplona.
- Briceño, M. (2004). *El Daño Ecologico. Presupsuesto para su definicion"*. Pamplona - ESpaña.
- Bustamante Alsina, J. (1994). *Responsabailidad Civil por Daño Ambiental* .
- Cafferata, N. (2007). *PRUEBA Y NEXO DE CAUSALIDAD EN EL DAÑO AMBIENTAL* . Sao Paulo.
- Cafferata, N. (2009). *Regimen Legal del Daño Ambiental*. Bogota.
- Camacho Beas. (2002). *Enfoque Integrador desde el Analisis Economico del Derecho* . Buenos Aires.
- Canales Huaman, A. (2015). *Tributacion Ambiental y su impacto en el Fortalecimiento de la Proteccion al Medio Ambiente*. Huancayo.

- Castro Galarza, D. (2015). *Evaluacion de la incidencia fiscal de la implementación del impuesto ambiental en el sector automotor a partir del año 2011 en ecuador*. Quito.
- Coronado Yarleque, N. (2014). *Plan Integral de Gestion Ambiental en la Generacion de residuos solidos de la construccion de ductos petroleros en la ciudad de Talara 2012-Departamento de Piura*. Talara.
- CORZO Remigio, A. (2015). *Impacto de los Pasivos Ambientales mineros en el recurso hidrico de la microcuenca quebrada Parac, distrito de SasnMateo de Huanchor*. Lima.
- Daniel S, B. R. (2008). *Medologia de la Investigación*.
- DULANTO Tello, A. (2013). *Asignacion de Competencias en materia de residuos solidos de ambito municipal y sus impactos en el ambiente*. Lima.
- Garcia Flores, L. (2014). *Tributos Ambientales y la Proteccion del Medio Ambiente en el Peru*. Callao.
- GARCÍA, A. (2015). *Proyecto educativo sobre consumo de agua dirigido a las familias de la comunidad de Tillales*. Cantón.
- GONZALES Lujan, E. (2011). *Los derechos humanos y el riesgo que causa el agua contaminada del Rio Moche a los habitantes de Trujillo*. Trujillo -Peru.
- Gonzales, R. (2001). *Recomendaciones para la caracteristizacion del Daño Ambiental"*. San Jose - Costa Rica .

GORDILLO,D. y JIMBO ,T. (2011). *DETERMINACIÓN DE PRESENCIA DE METALES PESADOS E HIDROCARBUROS AROMATICOS EN LOS RIOS ZAMORA , HUAYCO Y JIPIRO Y SU INXCIDENCIA EN LA SALUD DE LOS MORADORES DEL SECTOR SAUCES NORTE PERIODO MAYO 2010-2011,LINEAMIENTOS PROPOSITIVOS,ECUADOR. LOJA.*

Hernandez. (2010). *Medologia de la Investigacion.*

Hernandez. (2010). *Medologia de la Investigación.*

Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación Científica . 5.*

Hernandez, F. y. (2010). *Metodologia de la investigación.* Mexico: 5ta.

Hernandez, R. F. (2010). *Metodologia de Investigación.* MEXICO: S.A DE V,V.

Hernandez, R. F. (2010). *Metodologia de la investigación.* Mexico.

Hernandez, R. F. (2010). *Metodologia de la investigación.* 4ta.

Hernandez, R. F. (2010). *Metodologia de la Investigación.* Mexico.

Hernandez, R. F. (2010). *Metodologia de la Investigación Científica.* 6.

Hernandez, S. R. (2010). *Metodología de Investigación.* 5.

IBANEZ, G. (. (2012). *Elaboracin de un plan de manejo ambiental para la conservacion de la sub cuenca del Rio San Pablo en el canton la Mana , provincia de cotopaxi.* Latacunga- Ecuador.

IBAÑEZ, G. M. (2012). *ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.* ECUADOR.

- Javier Oneto, M. (2001). *Derecho de los Municipios Bonaerenses a su Autonomia Ambiental*. Andalucia -España.
- Jimenez Vargas. (2016). *Impuestos y gravámenes ambientales en el mercado único*. Jaen.
- Landa Arroyo, C. (2002). *Constitucion Política de 1993*. Lima.
- Latorre, R. y. (2003). *Metodologia de la Investigacion*.
- Leyva Ortiz, T. (2003). *Comentarios a la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental*. Ciudad de Mexico- Mexico.
- Loaiza Choque, L. (2016). *Evaluacion del riesgo ambiental por metales pesados, generados por la actividad minera artesanal en los rios Quiroz y Chira-Piura por metodo de especializacion secuencial*. Piura.
- Lorenzetti, R. (1995). *Las Normas Fundamentales de Derecho Privado*.
- Maldonado Garzón, M y Ochoa Herrera, J. (2013). *Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la protección del medio ambiente*. Cuenca.
- Marienhoff, M. (1991). *Regimen y Legislacion de las Aguas Publicas y Privadas*. Buenos Aires.
- Molfino Reyes, Y. (2015). *Correlacion de las aguas subterranas con el ambito urbano de Piura*. Piura.
- Moyano Bonilla, C. (1995). *Derecho a un Ambiente Sano "*. Mexico.

- OEFA. (2014). *El ABC de la Fiscalización Ambiental* . Lima.
- ONETO, J. (2011). *El derecho de los Municipios Bonarenses a su Autonomía Ambiental*. España.
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una población a estudio*. Temuco .
- Peña Chacon, M. (2006). *Daño, responsabilidad y Reparación del Medio Ambiente*. Costa Rica.
- RAE. (2014). *Diccionario de la lengua Española*. Madrid.
- RAMIREZ, M. ,. (2016). *Identificación de las fuentes de contaminación y su relación con la dinámica del río Itaya Zona baja de Belén*. Iquitos.
- Rebeca, L. (2007). *Elaboración de trabajos de Investigación*.
- Rios Granados. (2007). *La Contribución por gasto en razón al deterioro del medio ambiente*. Salamanca.
- SEOÁNEZ CALVO, M. (1999). Residuos Sólidos. En M. SEOÁNEZ CALVO, *Cotaminación del suelo: Estudios, Tratamiento y Gestión* (pág. p571). s.a Mundi prensa.
- Suarez Sanchez, N. (2010). *Tributos Medio Ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote -Peru*. Chimbote.

SUPO, F. y CAVERO, H. . (2014). *FUNDAMENTOS TEORICOS Y PROCEDIMENTALES DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN CIENCIAS SOCIALES* . LIMA-PERU.

Vega, E. (2004). *Evaluacion Economica del Daño Ambiental causado por incendios forestales en Costa Rica*. San Jose .

WALSH, J. R. (2002). *Ambiente, Derecho y Sustentabilidad*. Buenos Aires: La LEY.

Westreicher, A. (2011). *Manual de Derecho Ambiental*. Peru.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método y Diseño de Investiga	Población y muestra	Técnica e Instrumento
Fundamentos Jurídicos que permiten el planteamiento de medidas para la recuperación ambiental del río Piura a cargo de la entidad de fiscalización ambiental regional Piura, 2017.	<p>¿Qué fundamentos jurídicos permiten el planteamiento de sistemas o medidas para la recuperación ambiental del Río Piura a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura, a fin de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>a. ¿De qué manera la carencia de una Ley de Aguas efectiva y sancionadora, constituye una de las causas que ha provocado contaminación en el río Piura?</p> <p>b. ¿Cuáles son los focos de contaminación que más afectan al Río Piura?</p> <p>c. ¿La contaminación del Río Piura refleja la violación al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado por parte de las EFA Regional Piura?</p> <p>d. ¿Qué factibilidad existe para recuperar el Río Piura?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Evaluar los fundamentos jurídicos para la recuperación ambiental del Río Piura a cargo de la EFA Regional Piura, en aras de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la emisión de una ley de Aguas efectiva y sancionadora, como medida de prevención frente a la cada vez más creciente contaminación del río Piura.</li> <li>• Identificar los focos y tipos de contaminación del Río Piura.</li> <li>• Señalar que, la contaminación del Río Piura refleja la violación al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado por parte de las EFA Regional Piura.</li> <li>• Verificar si existe factibilidad para recuperar el Río Piura.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existen suficientes fundamentos jurídicos para recuperar el Río Piura aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura y, en consecuencia, garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>H°.1. La carencia de una Ley de Aguas efectiva y sancionadora, constituye una de las causas que ha provocado contaminación y decrecimiento de la pesca artesanal en el río Piura.</p> <p>H°.2. Existe gran cantidad de focos contaminantes que superan los límites exigibles por la norma.</p> <p>H°.3. La contaminación del río Piura viola el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.</p> <p>H°.4. Existe factibilidad de recuperar el Río Piura aplicando la normatividad a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Piura para garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado</p>	Entidad de Fiscalización Regional de Piura	<p>- Competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional respecto de la contaminación del Río Piura.</p> <p>- Residuos y Vertimientos contaminantes al río Piura.</p> <p>- Omisión de funcionarios de la Entidad de Fiscalización Regional en sus facultades ambientales</p>	<p>-Competencia</p> <p>- Característica</p> <p>- Normativa</p>	<p>Método: descriptivo explicativo</p> <p>Diseño: Descriptivo</p> <p>correlacional no experimental</p>	<p>Población Constituida por - 120 pobladores asentados en las periferias del río Piura.</p> <p>- 20 abogados especialistas en Derecho Ambiental</p> <p>- 20 servidores públicos del Gobierno Regional</p>	<p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p>
				Recuperación Ambiental del Río Piura	<p>-Focos de contaminación</p> <p>- Sistema de recuperación</p>	<p>- Planificación</p> <p>- Monitoreo</p> <p>-Ejecución de proyectos Ambientales.</p>	<p>Muestra: Muestreo no probalístico por conveniencia</p>		

**ANEXO N° 2. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS APLICADO A POBLADORES  
ASENTADOS EN LAS PERIFERIAS DEL RÍO PIURA, ABOGADOS  
ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL.**

**Nombre:**

**Edad:**

**Cargo:**

- 1. ¿Conoce usted que el Río Piura está contaminado?**
  - a.- Si
  - b.- No
  
- 2. ¿La contaminación del Río Piura la entiende como botadero de todo tipo de residuos?**
  - a.- Si
  - b.- No
  
- 3. ¿La Causa de contaminación del Río Piura es la falta de gestión del Gobierno Regional de Piura?**
  - a.- Si
  - b.- No
  
- 4. ¿La Causa de contaminación del Río Piura es la falta de educación de las personas en materia de residuos?**
  - a.- Si
  - b.- No
  
- 5. ¿La Causa de contaminación del Río Piura es la falta de fiscalización a todas las empresas que hacen del Río Piura, un botadero?**
  - a.- Si
  - b.- No

- 6. ¿Considera que la población debe contribuir a la conservación del Río Piura?**
- a.- Si
  - b.- No
- 7. ¿La educación es importante para la preservación del Río Piura?**
- a.- Si
  - b.- No
- 8. Considera usted que aún estamos a tiempo de restaurar el Río Piura de la contaminación que hoy lo aqueja**
- a.- Si
  - b.- No
- 9. ¿Considera que la fiscalización evita que el Río se siga contaminando?**
- a.- Si
  - b.- No
- 10. ¿Sabe Usted que la autoridad que debe monitorear que no contaminen el Río Piura es la EFA Regional de Piura?**
- a.- Si
  - b.- No
- 11. ¿Sabe Usted que la autoridad que complementa la fiscalización de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional es la autoridad nacional del agua (ANA)?**
- a.- Si
  - b.- No
- 12. ¿Considera que las autoridades que no cumplen con su función deben ser sancionadas?**
- a.- Si
  - b.- No

**13. ¿Considera Usted que los funcionarios que no cumplen con su función de fiscalización ambiental y conservación del río merecen un proceso penal?**

a.- Si

b.- No

**14. ¿Considera Usted que los funcionarios que no cumplen con su función de fiscalización ambiental y conservación del río merecen un proceso ante la contraloría general de la Republica?**

a.- Si

b.- No

**15. ¿Considera usted que las autoridades al omitir ejercer sus funciones, están vulnerando el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado?**

a.- Si

b.- No

**16. ¿Considera que las leyes que regulan la protección del medio ambiente y por ende del Río Piura, se están aplicando?**

a.- Si

b.- No

**17. La falta de presupuesto será razón suficiente para que las autoridades descuiden su función de preservación del Río Piura.**

a.- Si

b.- No

**18. ¿Entiende usted que tiene el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado que está contenido en la Constitución Política del Perú?**

a.- Si

b.- No

## **ANEXO N° 03 : PROYECTO DE LEY**

Modificatoria del inciso B) del artículo 11.2 de la Ley N° 29325, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**REFERIDO A LA OMISIÓN DE FUNCIONES Y SUS CONSECUENCIAS**)

### **I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los esfuerzos por entender y asimilar los problemas ambientales hicieron que el Hombre también asimile cuál es el tipo de relación entre él y la naturaleza que determina los problemas ambientales y con ello admitir que toda actividad humana debe ser regulada a fin de que no traspase su derecho y ponga en riesgo hasta su propia vida. En este contexto, la gestión ambiental, entendida, de manera amplia como el campo que busca equilibrar la demanda de recursos naturales de la Tierra con la capacidad del ambiente natural, La gestión ambiental, alude a las actividades, políticas, dirigidas a manejar el medio ambiente de un territorio específico y con ello cautela el desarrollo sostenible del mismo.

No obstante cuando la gestión ambiental no se evidencia sea por negligencia o por cualquier otra circunstancia y acompañado a ello la ley no determina de manera puntual la sanción para el mal gestor entonces surge la necesidad de implementar la ley no solo con un simple reproche sino de las facultades para iniciar acciones legales concretas que garanticen la actividad de los funcionarios medio ambientales y sirva también como un efecto disuasivo para los funcionario que pretendieran continuar con su inactividad y con ello la inercia en la fiscalización ambiental.

Esta modificatoria que proponemos como un inserto a la ley existente , permitirá que las autoridades sean más dinámicas en su trabajo , realicen las labores que le franquea la ley , justifiquen sus remuneraciones , y en caso de omisiones , OEFA debe dar cuenta no solo a contraloría por sus omisiones sino que debe también

dar cuenta al Ministerio Público para que esta a su vez exija el destino del presupuesto asignado para los fines de fiscalización y protección ambiental, además de eso sea la misma contraloría o el mismo OEFA quien dé cuenta al Ministerio Público para que este a su vez, haciendo su trabajo de investigación determine o no la concurrencia de delitos por ese “no hacer” en favor del medio ambiente.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa complementa la Modificatoria del inciso 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, sin derogarla.

## **III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL**

El impacto de la presente iniciativa resulta pertinente en la medida que no genera gasto alguno al erario nacional, por el contrario, se fortalecerá no solo la gestión ambiental sino la facultad sancionadora para aplicarla de manera taxativa a los funcionarios que no realizan su labor sin justificación razonable.

## **IV FORMULA LEGAL**

Artículo 11.- Funciones generales

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

a) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual será comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control, **además el Sistema Nacional de Control, puede solicitar el reporte del presupuesto asignado, al determinarse omisión de funciones, se dispone el Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin de determinar la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio Público de posibles delitos.**